

**EXPEDIENTE NÚMERO:** RR/54/2016

**RECURRENTE:** [REDACTED]

**SUJETO OBLIGADO:** PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

Mexicali, Baja California, a 17 de noviembre de 2016, visto el expediente relativo al Recurso de Revisión interpuesto por la parte recurrente citada al rubro; identificado con el número de expediente **RR/54/2016**; con apoyo en lo dispuesto en el Artículo CUARTO Transitorio, del decreto por el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 29 de abril de 2016; se procede a dictar la presente RESOLUCIÓN, con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

**I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** La ahora recurrente, en fecha 18 de abril de 2016, solicitó al Poder Legislativo del Estado, lo siguiente:

*“¿1. Nómina completa de cada uno de los trabajadores del Congreso de Baja California que refleje nombre completo, función, puesto y percepción mensual (ordinaria y extraordinaria) de cada trabajador. 2. Totalidad de los gastos realizados en los Módulos de Atención Ciudadana. 3. Nombre, puesto, función y percepción mensual de los trabajadores adscritos a los módulos de atención ciudadana. 4. Totalidad del gasto en apoyo a cada una de las comisiones del Congreso de Baja California, descripción de las comisiones y el gasto efectuado en cada una. 5. Gastos realizados por cada diputado por concepto de viáticos, en los siguientes rubros: a) Representaciones y comisiones de trabajo dentro de Baja California. b) Representaciones y comisiones de trabajo fuera de Baja California. c) Representaciones y comisiones de trabajo en el extranjero.” (sic)*

**II. RESPUESTA A LA SOLICITUD.** En fecha 26 de abril de 2016, el Coordinador de la Unidad de Transparencia del Poder Legislativo del Estado, notificó a la ahora recurrente, la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública, contenida en el oficio número UT/131/2016, en los siguientes términos:

*“...**Primero.-** respecto a su punto petitorio reconocido con el número uno es de informarse que corresponde a información que de manera oficiosa esta Soberanía Estatal publica en el portal de internet, esto de conformidad a lo preceptuado en la fracción VII del artículo 11 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Sírvase a ingresar a la siguiente liga electrónica donde se contiene lo referido: [http://www.congresobc.gob.gob.mx/contenido2/Transparencia/Transparencia/Archivos/plantilla%20personal/PLANTILLA\\_PERSONAL.PDF](http://www.congresobc.gob.gob.mx/contenido2/Transparencia/Transparencia/Archivos/plantilla%20personal/PLANTILLA_PERSONAL.PDF)*

***Segundo.-** Con relación a su punto petitorio signado con el numeral dos este Poder Legislativo hace de su conocimiento que para el ejercicio fiscal del año 2016 los montos autorizados corresponden a Información pública de conformidad a lo señalado en la fracción XII del artículo 13 de la mencionada Ley de Transparencia de competencia estatal, ingrese a la siguiente liga*

electrónica donde podrá corroborar lo vertido:

<http://www.congresobc.gob.mx/web2/sitiotrans2/2015/>

**Tercero.-** Tocante a su tercer solicitud relativa a *Nombre, puesto, función y percepción mensual de los trabajadores adscritos a los módulos de atención ciudadana*, es menester hacer de su conocimiento que esa información se encuentra debidamente publicada en el portal de internet de conformidad a lo señalado en el primer punto de este memorial, ingrese a la liga que a continuación se le indica:

[http://www.congresobc.gob.gob.mx/contenido2/Transparencia/Transparencia/Archivos/plantilla%20personal/PLANTILLA\\_PERSONAL.PDF](http://www.congresobc.gob.gob.mx/contenido2/Transparencia/Transparencia/Archivos/plantilla%20personal/PLANTILLA_PERSONAL.PDF)

**Cuarto.-** Al particular, en razón a su cuarto planteamiento *Totalidad del gasto en apoyo a cada una de las comisiones del Congreso de Baja California, descripción de las comisiones y el gasto efectuado en cada una*. Corresponde a información que se encuentra oportunamente publicado en concordancia con lo mandatado por la fracción XII del artículo 13 de la multicomentada Ley de Transparencia, ingrese al liga electrónica siguiente:

<http://www.congresobc.gob.mx/web2/sitiotrans2/2015/>

**Quinto.-** En relación a los *Viajes en comisiones oficiales de Diputados y Titulares de los órganos de apoyo parlamentario y administrativo así como de Directivos y demás personal de Institutos del Congreso del Estado*; se hace de su conocimiento que se publican conforme a lo establecido en la fracción XIV del artículo 13 de la Ley de Transparencia referida, en este orden de ideas ingrese a la siguiente liga electrónica donde podrá visualizar lo informado:

<http://www.congresobc.gob.mx/web2/Archivos/VIAJESXXI.pdf>

Cabe agregar que la información referida en los puntos de precedencia, se entrega de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 63 de la multialudida ley de transparencia que transcribo a continuación: Artículo 63.- Los sujetos obligados sólo estarán obligados a entregar documentos que se encuentren en sus archivos; dicha información se entregará en el estado en que se encuentre.

**III. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN.** El solicitante, inconforme con la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, en fecha 17 de mayo de 2016, presentó electrónicamente a través del Portal de Oficial de Internet de este Instituto, recurso de revisión, manifestado lo siguiente:

**“...La impugnación se sustenta en dos cuestiones, en primer lugar, en que la respuesta proporcionada por el Congreso estatal no coincide con lo solicitado, es decir, que carece de congruencia externa, toda vez que la información proporcionada no corresponde con las peticiones de información solicitadas; y en segundo término, en que el sujeto obligado consideró que parte de la información solicitada se encuentra disponible en el Portal de Transparencia del Congreso Estatal, lo cual es incorrecto e inexacto...**

*En primer lugar, la respuesta emitida por el sujeto obligado, marcada con el punto primero”, indica que mi solicitud corresponde a información que de manera oficiosa se publica en el portal de internet del Congreso, señalándome la dirección electrónica...*

La dirección electrónica antes indicada remite a un documento en formato "PDF" titulado "Plantilla de Personal Unidad de Transparencia XXI Legislatura" donde se localiza una tabla cuyo contenido se divide en columnas, la primera de ellas refiere al "NOMBRE COMPLETO", la segunda al "PUESTO", la tercera a la "ADSCRIPCIÓN", la cuarta al "TIPO" (eventual, base o confianza), la quinta al "SUELDO" y la sexta a la "CIUDAD DE ADSCRIPCIÓN"...

la petición de información realizada por el suscrito, marcada con el numeral "1" fue la "Nomina completa de cada uno de los trabajadores del Congreso de Baja California que refleje nombre completo, función, puesto, y percepción mensual (ordinaria y extraordinaria)"...

del análisis del documentos al que me remitió la dirección electrónica proporcionada por el Congreso **en el punto señalado como "PRIMERO", se advierte la inexistencia de datos acerca de la función realizada por los servidores públicos y de las percepciones extraordinarias que reciben, con lo que se omitió dar entera respuesta a mi solicitud.** Aunado a lo anterior **el portal también es omiso en contener los mismos datos de los Diputados que integran el Congreso de Baja California ...**

Por lo que refiere a la violación del artículo 11, fracción VII... como se puede apreciar, el mandato del numeral transcrito obliga que el Congreso de Baja California **publique la remuneración mensual que considere las prestaciones, estímulos, compensaciones y cualquier otra percepción en dinero o en especie de sus integrantes, lo cual evidentemente no sucede en el caso, pues del análisis de documento al que remitió el sujeto obligado únicamente puede apreciarse la descripción del "Sueldo", sin ningún tipo de especificación o desglose de las percepciones recibidas por el personal...**

En segundo lugar, **en el numeral "3"** de la solicitud de información realizada por el suscrito se pidió lo siguiente: "Nombre, puesto, función y percepción mensual de los trabajadores adscritos a los módulos de atención ciudadana". **La respuesta del Congreso a esta solicitud, es similar a la descrita en párrafos anteriores, pues el sujeto obligado remite a la dirección electrónica:..., que como se puede apreciar es la misma que señaló en el punto PRIMERO de su respuesta. Del análisis del documento referido, particularmente de su tercer columna, señalada con el nombre "ADSCRIPCIÓN", se aprecia la inexistencia de datos que indiquen qué servidores públicos estén adscritos a los módulos de atención ciudadana.**

Por tanto, con lo anteriormente expuesto se afirma que la respuesta combatida en sus puntos "Primero y Tercero" es ilegal toda vez que el sujeto obligado no cumple con los principios de exhaustividad y congruencia, y con el mandato establecido en el artículo 11, fracción VII de la Ley de Transparencia antes citada...

Los datos requeridos en los numerales "2" y "4" de la solicitud información realizada por el suscrito fueron la "Totalidad de gastos realizados en los Módulos de Atención Ciudadana", y la "Totalidad de gastos en apoyo a cada una de las comisiones del Congreso de Baja California, descripción de las comisiones y el gasto efectuado en cada una."**... al emitir su respuesta a las solicitudes marcadas con los numerales antes descritos el sujeto**

obligado los ubica en los puntos Segundo y Cuarto, y recurre al mismo procedimiento antes indicado, pues señala la dirección electrónica ..., en la que supuestamente se encontraría la información solicitada... al acceder a la dirección electrónica...y realizar una búsqueda minuciosa de los datos requeridos se advierte la inexistencia de la información, pues la dirección electrónica remite al Portal de Transparencia del Poder Legislativo del Estado de Baja California, donde no está disponible o no existe esa información y no proporciona la información solicitada. Ante esa remisión, me vi en la necesidad de buscar en todo el portal referido, sin que lograrse encontrar la información solicitada...es preciso señalar que el sujeto obligado pasa por alto lo dispuesto en el numeral 63 de la Ley de Transparencia...se advierte que el legislador optó por utilizar la palabra “precisando” en su sentido literal, para dar a entender que el señalamiento del sujeto obligado deberá ser de un modo exacto y completo, de manera que el sitio de internet al que se remita al solicitante debe contener completa y específicamente la información que se solicita, evitando nuevas remisiones. En ese orden de ideas, la respuesta impugnada es ilegal al ser contraria al artículo 63 de la Ley de Transparencia invocada, por lo que pido sea revocada por este Instituto, para los efectos legales conducentes...

La respuesta emitida por el Congreso de Baja California respecto el punto “Quinto” carece de totalidad legalidad toda vez que viola el principio de congruencia, así como lo preceptuado en el artículo 39 fracciones II y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California...la respuesta indica que lo solicitado corresponde a información que se publica conforme a lo establecido en la fracción XIV del artículo 13 de la Ley de Transparencia, de tal manera que señala la dirección electrónica ..... La dirección electrónica referida remite a un documento en formato “PDF” con los encabezados “Secretaría de Servicios Administrativos”, “Dirección General Gestión y Vinculación Unidad de Transparencia”, “Información de oficio para Publicación en el Portal de Transparencia” y “Formato de registro de en Comisiones Oficiales”, donde se localiza una tabla en la que se describe el nombre del Diputado o Titular del área, órgano al que pertenece, evento al que supuestamente acudió, lugar del evento, la fecha de salida y de regreso, y el Grupo Parlamentario al que pertenece...el documento al que se me remitió, el sujeto obligado insistió en su proceso de respuesta, señalando una dirección electrónica que de ninguna manera puede considerarse responde a la solicitud realizada...pues la liga a la que nos remite el sujeto obligado contiene una tabla, y en ella se encuentran insertos los datos relativos al “Registro de Viajes en Comisiones Oficiales”, sin que contenga dato alguno sobre las erogaciones realizadas por cada diputado, mucho menos aún datos que exhiban los gastos en comisiones dentro del Estado, fuera de éste y en el extranjero... dicho documento no contiene ninguno de los datos solicitados, ni siquiera contiene datos monetarios de erogaciones realizadas por los Diputados, únicamente establece una especie de “itinerario-registro” de algunos de los viajes realizados por algunos de los diputados integrantes de la legislatura.... la Respuesta Impugnada existe una indebida fundamentación, en virtud de que

*el sujeto obligado fundamenta su respuesta en artículos que no sustentan su respuesta, pues señalar preceptos legales que no aplican específicamente a los actos que realiza actualiza una violación directa a los derechos fundamentales de fundamentación y motivación, es decir, la resolución del Obligado es ilegal y debe ser revocada por la simple y sencilla razón de que la respuesta está incompleta y no corresponde con lo solicitado.”*

**IV. ADMISIÓN Y ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE EXPEDIENTE.** Con fecha 20 de mayo de 2016, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 83, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, vigente al momento de la interposición del recurso; se emitió el acuerdo, mediante el cual, se admitió el recurso de revisión antes descrito, al cual le fue asignado el número de expediente **RR/54/2016**.

**V. NOTIFICACIÓN AL SUJETO OBLIGADO Y CONTESTACIÓN AL RECURSO DE REVISIÓN.** El día 25 de mayo de 2016, le fue notificada al Sujeto Obligado, mediante oficio número ITAIPBC/CJ/532/2016, la interposición del recurso de revisión, para el efecto de que dentro del término legal de 10 días hábiles, presentara su respectiva contestación y aportara las pruebas que considerara pertinentes.

En virtud de lo anterior, el Sujeto Obligado presentó su respecta contestación por vía electrónica, en fecha 09 de junio de 2016; manifestando entre otras cosas, lo siguiente:

*“...Es de señalarse... el recurrente Infundada y tendenciosamente asevera que la respuesta proporcionada es ilegal pues señala que viola los principios de congruencia y exhaustividad...pues en el punto marcado como número 1 el solicitó “Nomina completa de cada uno de los trabajadores del Congreso de Baja California que refleje nombre completo, función, puesto y percepción mensual (ordinaria y extraordinaria).*

*Cabe aclarar que en ningún momento este Congreso contraviene lo dispuesto por la disposición citada ya que atiende a cabalidad la disposición al estar publicada de Oficio la información que solicita, lo cual puede ser corroborado ingresando al Portal para el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia de este Soberanía. Pues efectivamente en la liga que se le proporciono aparece la Plantilla del Personal de este Congreso...*

*Además es infundado lo manifestado por el solicitante en el sentido que en la respuesta se omitió lo relativo a los 25 Legisladores pues se advierte que se atendió de manera literal lo requerido en la solicitud ya que el ciudadano pidió: NÓMINA COMPLETA de cada uno de los trabajadores del Congreso de Baja California que refleje nombre completo, función, puesto y percepción mensual (ordinaria y extraordinaria) sin embargo es de precisar que conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, los Diputados No se consideran como trabajadores no obstante lo anterior y en un afán transparentador se indica la liga que contiene los datos aludidos: <http://www.congresobc.gb.mx/contenido2/Transparencia/Transparencia/Archivos/plantilla%20personal/DIPUTADOS.pdf...>*

*Estimamos importante resaltar que en la respuesta proporcionada se remitió a las ligas electrónicas atendiendo al procedimiento establecido en la Ley de la materia particularmente el segundo párrafo del artículo 63...*

*De la misma manera se advierte que el recurrente manifiesta infundadamente se omitió lo referido a la función, al respecto es de aclararse, que de la transcripción que aquí se hizo de la respuesta emitida, resulta de clara evidencia que NO EXISTE OMISIÓN de proporcionar la información, ya que la fracción VII del artículo 11 de la Ley de Transparencia...no prevé la publicación de esa información...*

*Sin embargo se remitió al ciudadano para que consultará la información que se tiene debidamente publicada en el Portal de Transparencia el cual ya ha sido objeto de diversas revisiones por parte de ese Órgano Garante, es decir se hizo de su conocimiento donde aparece la liga electrónica donde aparece la plantilla de personal en la que en una de sus columnas se indica el Puesto del cual puede inferirse la actividad que desempeña cada trabajador...Abundando sobre el particular, manifestamos que dentro de la información que oficiosamente publica este Congreso se localiza el Organigrama en el que se describe entre otras cosas las facultades de las Comisiones en su calidad de Órganos de Trabajo, así como de los Órganos de Apoyo Parlamentario y Administrativo de conformidad con lo estipulado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo...*

*Como segundo agravio el recurrente manifiesta que en el numeral 3 de su solicitud de información en el que **pide Nombre, Puesto, función y percepción mensual de los trabajadores adscritos a los módulos de atención ciudadana, la respuesta del Congreso** es similar a la descrita en párrafos anteriores. Al respecto se hace la precisión que la respuesta de la cual se duele el recurrente fue generada acorde a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 63, de la Ley de Transparencia, proporcionándole la liga electrónica que contiene la Plantilla del Personal en razón que en ella se contienen los nombres del personal de los módulos de atención ciudadana tal y como se solicitó...Lo anterior se ve robustecido si se tiene en cuenta que ingresando a la información de oficio publicada en el apartado de Transparencia, opción "Información de Oficio" seleccionando el artículo 11 relativa a Plantilla de Personal se encuentra la información de módulos...*

*En lo relativo a los datos requeridos en los puntos marcados como punto 2 y 4 de la solicitud....En infundado el señalamiento del ciudadano en el sentido de que se viola lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley...pues la respuesta fue en dos sentidos, primeramente se le proporciono la liga para ingresar al Portal de Transparencia y en segundo lugar se le indico que los montos autorizados corresponden a información pública de conformidad a lo contemplado en la fracción XII del artículo 13 de la mencionada Ley...En cuanto a la queja del ciudadano de que no se le proporcionó la descripción de las comisiones, del cuadro que antecede se desprende en forma clara y evidente que en la columna de Comisiones aparece la información relativa a Comisiones Legislativas y Comisiones Ordinarias, en ese tenor al ingresar a esos Apartados se despliega la integración de todas y cada una de las Comisiones de este Congreso. En este contexto con los datos proporcionados se le permitió el acceso a la información de la cual se adolece de omisión de entrega en su recurso de revisión....En atención a la descripción de las comisiones se estima*

*oportuno hacer de su conocimiento que aunado a la antes referido en el Portal de Obligaciones, dentro del Organigrama de este Congreso aparecen lo relativo a Comisiones Legislativas y Comisiones Ordinarias...*

*Es infundada la manifestación del ciudadano al señalar que el recurso pasa por alto lo dispuesto en el numeral 63 de la multicitada Ley...al no precisar la liga electrónica donde se encuentra la información, sin embargo como es de su conocimiento de conformidad a lo estipulado en el artículo 4 fracción XIV de la Ley en alusión es en el Portal de Obligaciones de los sujetos obligados donde se puede acceder a la información que de oficio debe publicarse....en nuestro portal se puede localizar la información de diversas formas como son el utilizando el Buscador denominado como Búsqueda de Información...y por otro lado puede ingresarse al Apartado Información de Oficio...y además de contar con un Apartado de Información de Acceso Directo por Tema, y un Carrusel con los temas más buscados...*

*SEXTO.- Por otro lado, en cuanto al punto Quinto en el que el ciudadano se adolece que no le fue proporcionado lo relativo a viajes...Al respecto es importante analizar lo consagrado por el artículo 13 fracción XIV que señala que el Poder Legislativo debe publicar los "Viajes en comisiones oficiales de Diputados y titulares de los órganos de apoyo parlamentario y administrativo así como de Directivos y demás personal de los Institutos del Congreso del Estado." Como se desprende la información a la cual el Congreso está obligado a generar de conformidad a lo preceptuado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública es la relativa a viajes en comisiones oficiales de Diputados y titulares, haciéndose énfasis que únicamente refiere a Viajes oficiales, entendiendo estos como aquellos en los cuales el Diputados o Servidor público los realicen en representación Oficial de este Poder Legislativo...*

*...deben tomar en consideración que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, no estando obligados a elaborar documentos ad hoc para atender solicitudes de información...*

*Abundando sobre el particular el Congreso del Estado cumple con la obligación de transparentar los viajes en los términos previstos por las leyes de la materia...es de informarse...que el formato en el que se presenta la información referente a viajes, entre otros fue debidamente aprobado en la Vigésima Primer reunión de fecha quince de enero del dos mil dieciséis celebrada por el Comité de Garantía de Acceso y Transparencia de información..."*

**VI. ACUERDO DE VISTA.** En fecha 13 de junio de 2016, se dictó proveído, en el cual se tuvo al Sujeto Obligado dando contestación en tiempo y forma, al recurso de revisión. Asimismo, dentro de dicho acuerdo se le concedió a la Parte Recurrente el plazo de 03 días hábiles, para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto del escrito de contestación; habiéndosele notificado el mismo por vía electrónica el día 17 de junio de 2016, habiendo emitido sus manifestaciones, en los siguientes términos:

*"1. En relación con lo aseverado por el sujeto obligado por lo que hace al **primer punto** de la solicitud inicial, señalado en el apartado "segundo" de su*

contestación, se manifiesta que este carece de todo sustento, pues el obligado afirma que la información solicitada se encuentra publicada de manera oficiosa en el portal de transparencia respectivo. Sin embargo, tal y como se señaló en la revisión interpuesta, **la liga electrónica a la que nos remite no contiene el listado de las percepciones mensuales extraordinarias de los trabajadores del Congreso Estatal, por lo que, aun cuando el portal referido contenga el nombre, puesto y función de los trabajadores del Congreso, es omiso en señalar las prestaciones extraordinarias, que se solicitaron expresamente en la solicitud inicial de información**, trayendo como consecuencia que su respuesta sea contraria al principio de exhaustividad, pues a todas luces resulta incompleta.

Por otra parte, **no pasa desapercibido para el suscrito, que el Sujeto Obligado pretende adicionar a su respuesta un nuevo apartado, pues en su contestación incluyó una nueva liga electrónica, que remite a un nuevo Portal, en el que se incluye un listado de las percepciones de cada Diputado del Congreso, sin embargo, el referido listado, tampoco satisface la solicitud del suscrito, pues no contiene las percepciones extraordinarias de los Diputados, con lo que el obligado sigue sin cumplir a cabalidad la solicitud**, máxime cuando era por demás evidente y se desprendía del contexto de la solicitud inicial que toda la información referida incluía a los Diputados como trabajadores del Congreso del Estado. Circunstancia de cualquier manera ahora irrelevante ya que el obligado al rendir la información de los diputados acepta tácitamente que dicha información sí fue solicitada, cuestión que ya no se podrá obviar y forma parte de la litis del presente. Para mayor claridad se transcribe la citada liga electrónica:

<http://www.congresobc.gob.mx/contenido2/Transparencia/Transparencia/Archivos/plantilla%20personal/DIPUTADOS.pdf>

En la misma tónica, el obligado incluye una nueva liga electrónica en su contestación, para pretender dar respuesta a mi solicitud en lo tocante a la función desempeñada por cada trabajador, lo que se hace del conocimiento a este órgano garante. La liga referida se transcribe a continuación:

<http://www.congresobc.gob.mx/transparencia/organigrama.html>

**Sin embargo en dicho hipervínculo únicamente se encuentra el organigrama de Congreso del Estado y las funciones de cada órgano, sin señalar la función de cada trabajador del Congreso -Incluidos Diputados- y puesto que desempeñan, por lo que nuevamente es información incompleta**, y que pretende rendirse en este momento procesal.

II. Por lo que respecta al **tercer punto de la solicitud inicial**, contestados en el apartado “tercero” por el sujeto obligado, pretende afirmar que a su parecer sí se otorgó la información relativa a los integrantes de los Módulos de Atención Ciudadana, su nombre, puesto, función y percepciones, sin embargo su afirmación no es válida sin más, ya que tal y como se hizo valer en el recurso de revisión interpuesto, **el hipervínculo al que es dirigido este gobernado, no responde con lo solicitado, pues la lista a la que alude el Obligado, no desglosa de manera clara lo solicitado, es decir, especialmente no contiene ni la función que cada persona realiza, ni los ingresos extraordinarios**.



III. En relación con **la información solicitada en los puntos 2 y 4** de la solicitud inicial, hecha referencia por el sujeto obligado en su punto “cuatro” de su contestación al recurso en que se actúa, por lo que respecta a la totalidad de los gastos realizados por los Módulos de Atención Ciudadana y la totalidad del gasto de cada una de las comisiones del Congreso de Baja California, la descripción de las comisiones y descripción de cada gasto.

Donde resulta por demás alejada a la realidad la contestación del sujeto obligado, **ya que la información que se solicitó se rindió de manera incompleta, ya que en primer lugar en ningún momento se señala la totalidad de los gastos realizados en los Módulos de Atención Ciudadana y mucho menos una descripción detallada de los mismos.**

Por otro lado, **tampoco se informa, en los hipervínculos a los que hace referencia el obligado, al gasto en apoyo a cada una de las comisiones del Congreso de Baja California, mucho menos a la descripción de las comisiones y menos aún al gasto efectuado en cada una, situación que queda por demás acreditada por la propia respuesta del obligado en donde afirma que a su parecer se señalan las Comisiones Legislativas y Ordinarias,** de manera por demás genérica y poco precisa.

Posteriormente, señala que al ingresar a Comisiones Legislativas o Comisiones Ordinarias se despliega la integración de todas y cada una de las Comisiones del Congreso, y señala a manera ejemplificativa con sus imágenes las Comisiones de Asuntos Fronterizos y Desarrollo Económico y la Comisión de Administración y Finanzas sin embargo dichas pantallas y la información contenida en el hipervínculo de ninguna manera responde a la pregunta ¿cuánto gasta la Comisión de Asuntos Fronterizos y Desarrollo Económico? Y ¿cómo se ha aplicado y la descripción de dicho gasto? Por cada una de las comisiones. Así las cosas **es insuficiente e incompleto que el obligado considere que con señalar el organigrama y la descripción de cada Comisión pretenda tener por desahogada la solicitud de información respecto al gasto específico y desarrollado de cada una de las mismas.**

V. Finalmente, en relación a las afirmaciones que realiza la obligada en su apartado “quinto” únicamente es de señalarse que aun y cuando exista información publicada en las páginas oficiales, si dicha información es insuficiente, tal y como acontece en el caso que nos ocupa, entonces debe de ser proporcionada por el sujeto obligado.

VI. **Por lo que hace a la solicitud de los gastos realizados por cada diputado por concepto de viáticos, dentro de Baja California, fuera de Baja California y en el extranjero, que pretende contestar el obligado en su apartado “sexto”, es pertinente señalar lo siguiente:**

**La obligada pretende señalar que dicha información ya es pública en diverso hipervínculo, sin embargo la misma no contiene los datos requeridos, siendo que esta ocasión nos remite al enlace:**

<http://www.congresobc.gob.mx/web2/sitiotrans2/2015/archivoscomi/VIGESIMA PRIMERA.pdf>

Que a su vez direcciona al “ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA REUNIÓN DE TRABAJO DEL COMITÉ DE GARANTÍA DE ACCESO Y TRANSPARENCIA

DE LA INFORMACIÓN DE LA H. XXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUE FUNGE TAMBIÉN COMO COMITÉ TÉCNICO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA VIERNES QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS”, misma que no contiene dato alguno que señale los gastos realizados por cada diputado por concepto de viáticos en representaciones y comisiones de trabajo dentro y fuera de Baja California, así como en el extranjero, tal y como se peticiónó en la solicitud respectiva.

Por tanto, es que el obligado incumple con dar respuesta a mi solicitud señalando una dirección electrónica que de ninguna manera puede considerarse responde a la solicitud realizada...”

**VII. AUDIENCIA DE CONCILIACION.** Mediante el acuerdo referido en el antecedente que precede, este Órgano Garante citó a las partes a la audiencia de conciliación prevista en el artículo 88 de la entonces vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, la cual tuvo verificativo a las 10:44 horas del día 24 de junio de 2016; habiendo comparecido a ésta, únicamente el Sujeto Obligado, según constancia que obra agregada en autos, y de la cual se dio vista a la Parte Recurrente, para que se manifestara respecto de las aseveraciones realizadas por la compareciente, lo cual realizó, en los siguientes términos:

*“...Que en este acto ratificamos la respuesta emitida por el Poder Legislativo al Recurso que nos ocupa, así también en vista de la incomparecencia del actor solicitamos a este Instituto, se le de vista de la disposición que en todo momento el Congreso del Estado tiene en resolver este Recurso, por ese motivo pedimos se manifieste el recurrente; apuntando que creemos conveniente explicarle de manera personal a él o a los autorizados el funcionamiento orgánico del Congreso del Estado y a través de ello, se subsanen sus inquietudes, reiterando que están a su disposición los archivos públicos que obran en el Congreso de Baja California...”*

**VIII. ALEGATOS.** En virtud de que no existían pruebas que requirieran desahogo especial o de trámite alguno para su perfeccionamiento; mediante proveído de fecha 28 de junio de 2016, se dictó acuerdo, en el que se otorgó a las partes el plazo de 05 días hábiles, para que formularan y presentaran sus respectivos alegatos; habiendo cumplido ambas partes, con dicha carga procesal.

**IX. CITACION PARA OIR RESOLUCION.** En fecha 14 de julio de 2016, este Órgano Garante ordenó el cierre de la instrucción y consecuentemente citó a las partes para oír resolución.

Expuesto lo anterior, estando debidamente instruido el procedimiento y:

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO: COMPETENCIA.** De conformidad con lo previsto por los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 45, 51, fracción I, 77, 78,

79, 82 y 83, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, vigente al momento de la interposición del recurso; el Pleno de este Instituto de Transparencia, es competente para resolver el mismo.

**SEGUNDO: IMPROCEDENCIA.** Por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente; previo a determinar sobre el análisis de fondo de los argumentos formulados por las partes, este Órgano Garante se avoca a revisar, si se cumplen los supuestos de procedencia establecidos en el artículo 78, y en su caso, si se actualiza alguna de las causales de improcedencia establecidas en el artículo 86, ambos de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California:

#### **Artículo 78**

El Recurso de Revisión es procedente, en virtud de que se interpuso por el supuesto a que se refiere el artículo 78, fracción V, de la referida Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, relativo a que la información que se entregó sea incompleta o no corresponda con la solicitud.

**Artículo 86.-** El recurso será improcedente cuando:

#### **I.- Sea extemporáneo.**

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el Recurso de Revisión fue presentado dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución, toda vez que la respuesta le fue notificada al solicitante, en fecha 26 de abril de 2016, y éste interpuso el recurso de revisión el día 17 de mayo de 2016.

#### **II.- Exista cosa juzgada.**

En términos del artículo 416 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, según lo establecido en su artículo 94; este Órgano Garante no advierte que exista identidad en las cosas, causas, personas y su calidad, respecto de alguna resolución previa que hubiere sido emitida por este Instituto.

#### **III.- Se recurra una resolución que no haya sido emitida por el Sujeto Obligado.**

La respuesta a la solicitud de acceso a la información pública que dio origen al presente procedimiento, la emitió el Poder Legislativo del Estado, Sujeto Obligado recurrido en el presente procedimiento y fue otorgada a través de su Unidad de Transparencia, tal y como lo establecen los artículos 39, fracción I, y 57, de la entonces vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

#### **IV.- Se esté tramitando ante los tribunales competentes algún recurso o medio de defensa interpuesto por el recurrente, respecto del mismo acto o resolución.**

Este Órgano Garante no tiene conocimiento de que se esté tramitando ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa que hubiere sido interpuesto por la parte recurrente, respecto del mismo acto o resolución.

En virtud de lo anterior, este Órgano Garante concluye, que el Recurso de Revisión resulta **PROCEDENTE.**

**TERCERO: SOBRESEIMIENTO.** No obstante el hecho de que ninguna de las partes solicitó el sobreseimiento, este Órgano Garante procede a analizar, si se actualiza alguna de las causales contenidas en el artículo 87 de la Ley de la materia.

**Artículo 87.- El recurso será sobreseído en los casos siguientes:**

*I.- Por desistimiento expreso o fallecimiento del recurrente; o*

*II.- Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso.*

Al analizar las actuaciones que integran el expediente, no se advierte la existencia de documento alguno que pruebe, ni aún indiciariamente, que la Parte Recurrente se hubiere desistido del recurso de revisión, ni de constancia o razón en el sentido de que ésta hubiere fallecido. Por otro lado, el Sujeto Obligado, no acreditó haber entregado diversa información a satisfacción entera de la Parte Recurrente, de tal forma que hubiera derivado manifestación expresa de conformidad por parte de la misma; así como tampoco se advierte la existencia de constancia alguna con la que se acredite que el recurso hubiere quedado sin materia.

En ese contexto, este Órgano Garante adquiere el grado de convicción suficiente para concluir que no se actualizan las causales de sobreseimiento previstas en el artículo 87 de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. En consecuencia, resulta procedente, entrar al análisis de fondo de la controversia planteada.

**CUARTO: FUENTES Y ASPECTOS NORMATIVOS.** El derecho de acceso a la información pública, se encuentra consagrado en el artículo 6 de nuestra Carta Magna al establecer: *“...**Toda la información en posesión de cualquier autoridad**, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, **es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional**, en los términos que fijen las leyes. **En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad**. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información...”*

Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 1, segundo párrafo, de nuestra Constitución Federal, las normas relativas a los derechos humanos, se interpretarán de conformidad con lo establecido en la misma y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas, la protección más amplia; es decir, dicho ordinal supremo establece el **control de la convencionalidad** difuso, a cargo de toda autoridad nacional en sus respectivas competencias, **privilegiando siempre el derecho que más favorezca a las personas**; en el entendido de que este dispositivo máximo no hace distinción entre las personas, por lo cual esta autoridad en el ámbito de su jurisdicción y aplicación tampoco puede realizar distingo alguno.

**QUINTO: FIJACIÓN DE LA LITIS.** Con base en las manifestaciones realizadas por las partes durante, el estudio del presente asunto consiste en determinar, si la información que se entregó en la respuesta, fue incompleta o no corresponde con la solicitud.

**SEXTO: ESTUDIO DEL ASUNTO.** El presente estudio habrá de partir de los términos en que fue formulada la **solicitud** de acceso a la información pública, la cual se hizo consistir en:

*“¿1. **Nómina completa de cada uno de los trabajadores del Congreso de Baja California que refleje nombre completo, función, puesto y percepción mensual (ordinaria y extraordinaria) de cada trabajador.***

*2. **Totalidad de los gastos realizados en los Módulos de Atención Ciudadana.***

*3. **Nombre, puesto, función y percepción mensual de los trabajadores adscritos a los módulos de atención ciudadana.***

*4. **Totalidad del gasto en apoyo a cada una de las comisiones del Congreso de Baja California, descripción de las comisiones y el gasto efectuado en cada una.***

*5. **Gastos realizados por cada diputado por concepto de viáticos, en los siguientes rubros: a) Representaciones y comisiones de trabajo dentro de Baja California. b) Representaciones y comisiones de trabajo fuera de Baja California. c) Representaciones y comisiones de trabajo en el extranjero”.***

De igual forma, debe considerarse la **respuesta** que fue otorgada a la solicitud, por el Sujeto Obligado referido, misma que se hizo consistir en los términos siguientes:

*“...**Primero.-** respecto a su punto petitorio reconocido con el número uno es de informarse que corresponde a información que de manera oficiosa esta Soberanía Estatal publica en el portal de internet, esto de conformidad a lo preceptuado en la fracción VII del artículo 11 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Sírvase a ingresar a la siguiente liga electrónica donde se contiene lo referido:  
[http://www.congresobc.gob.gob.mx/contenido2/Transparencia/Transparencia/Archivos/plantilla%20personal/PLANTILLA\\_PERSONAL.PDF](http://www.congresobc.gob.gob.mx/contenido2/Transparencia/Transparencia/Archivos/plantilla%20personal/PLANTILLA_PERSONAL.PDF)*

***Segundo.-** Con relación a su punto petitorio signado con el numeral dos este Poder Legislativo hace de su conocimiento que para el ejercicio fiscal del año 2016 los montos autorizados corresponden a Información pública de conformidad a lo señalado en la fracción XII del artículo 13 de la mencionada Ley de Transparencia de competencia estatal, ingrese a la siguiente liga electrónica donde podrá corroborar lo vertido:  
<http://www.congresobc.gob.mx/web2/sitiotrans2/2015/>*

***Tercero.-** Tocante a su tercer solicitud relativa a *Nombre, puesto, función y percepción mensual de los trabajadores adscritos a los módulos de atención ciudadana*, es menester hacer de su conocimiento que esa información se encuentra debidamente publicada en el portal de internet de conformidad a lo señalado en el primer punto de este memorial, ingrese a la liga que a continuación se le indica:*

*[http://www.congresobc.gob.gob.mx/contenido2/Transparencia/Transparencia/Archivos/plantilla%20personal/PLANTILLA\\_PERSONAL.PDF](http://www.congresobc.gob.gob.mx/contenido2/Transparencia/Transparencia/Archivos/plantilla%20personal/PLANTILLA_PERSONAL.PDF)*

***Cuarto.-** Al particular, en razón a su cuarto planteamiento *Totalidad del gasto en apoyo a cada una de las comisiones del Congreso de Baja California, descripción de las comisiones y el gasto efectuado en cada una*. Corresponde a información que se encuentra oportunamente publicado en concordancia con lo mandatado por la fracción XII del artículo 13 de la multicommentada Ley de*

Transparencia, ingrese al liga electrónica siguiente:  
<http://www.congresobc.gob.mx/web2/sitiotrans2/2015/>

**Quinto.-** En relación a los Viajes en comisiones oficiales de Diputados y Titulares de los órganos de apoyo parlamentario y administrativo así como de Directivos y demás personal de Institutos del Congreso del Estado; se hace de su conocimiento que se publican conforme a lo establecido en la fracción XIV del artículo 13 de la Ley de Transparencia referida, en este orden de ideas ingrese a la siguiente liga electrónica donde podrá visualizar lo informado:  
<http://www.congresobc.gob.mx/web2/Archivos/VIAJESXXI.pdf>

Cabe agregar que la información referida en los puntos de precedencia, se entrega de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 63 de la multialudida ley de transparencia que transcribo a continuación: Artículo 63.- Los sujetos obligados sólo estarán obligados a entregar documentos que se encuentren en sus archivos; dicha información se entregará en el estado en que se encuentre.

Ahora bien, la Parte Recurrente expresa como **agravio**, al interponer su recurso, lo siguiente:

**“...La impugnación se sustenta en dos cuestiones, en primer lugar, en que la respuesta proporcionada por el Congreso estatal no coincide con lo solicitado, es decir, que carece de congruencia externa, toda vez que la información proporcionada no corresponde con las peticiones de información solicitadas; y en segundo término, en que el sujeto obligado consideró que parte de la información solicitada se encuentra disponible en el Portal de Transparencia del Congreso Estatal, lo cual es incorrecto e inexacto...**

En primer lugar, la respuesta emitida por el sujeto obligado, marcada con el punto primero”, indica que mi solicitud corresponde a información que de manera oficiosa se publica en el portal de internet del Congreso, señalándome la dirección electrónica...

La dirección electrónica antes indicada remite a un documento en formato “PDF” titulado “Plantilla de Personal Unidad de Transparencia XXI Legislatura” donde se localiza una tabla cuyo contenido se divide en columnas, la primera de ellas refiere al “NOMBRE COMPLETO”, la segunda al “PUESTO”, la tercera a la “ADSCRIPCIÓN”, la cuarta al “TIPO” (eventual, base o confianza), la quinta al “SUELDO” y la sexta a la “CIUDAD DE ADSCRIPCIÓN”...

la petición de información realizada por el suscrito, marcada con el numeral “1” fue la “Nomina completa de cada uno de los trabajadores del Congreso de Baja California que refleje nombre completo, función, puesto, y percepción mensual (ordinaria y extraordinaria)”...

del análisis del documentos al que me remitió la dirección electrónica proporcionada por el Congreso **en el punto señalado como “PRIMERO”, se advierte la inexistencia de datos acerca de la función realizada por los servidores públicos y de las percepciones extraordinarias que reciben, con lo que se omitió dar entera respuesta a mi solicitud.** Aunado a lo anterior **el portal también es omiso en contener los mismos datos de los Diputados que integran el Congreso de Baja California....**

Por lo que refiere a la violación del artículo 11, fracción VII... como se puede apreciar, el mandato del numeral transcrito obliga que el Congreso de Baja

California publique la remuneración mensual que considere las prestaciones, estímulos, compensaciones y cualquier otra percepción en dinero o en especie de sus integrantes, lo cual evidentemente no sucede en el caso, pues del análisis de documento al que remitió el sujeto obligado únicamente puede apreciarse la descripción del “Sueldo”, sin ningún tipo de especificación o desglose de las percepciones recibidas por el personal...

En segundo lugar, en el numeral “3” de la solicitud de información realizada por el suscrito se pidió lo siguiente: “Nombre, puesto, función y percepción mensual de los trabajadores adscritos a los módulos de atención ciudadana”. La respuesta del Congreso a esta solicitud, es similar a la descrita en párrafos anteriores, pues el sujeto obligado remite a la dirección electrónica:..., que como se puede apreciar es la misma que señaló en el punto PRIMERO de su respuesta. Del análisis del documento referido, particularmente de su tercer columna, señalada con el nombre “ADSCRIPCIÓN”, se aprecia la inexistencia de datos que indiquen qué servidores públicos estén adscritos a los módulos de atención ciudadana.

Por tanto, con lo anteriormente expuesto se afirma que la respuesta combatida en sus puntos “Primero y Tercero” es ilegal toda vez que el sujeto obligado no cumple con los principios de exhaustividad y congruencia, y con el mandato establecido en el artículo 11, fracción VII de la Ley de Transparencia antes citada...

Los datos requeridos en los numerales “2” y “4” de la solicitud información realizada por el suscrito fueron la “Totalidad de gastos realizados en los Módulos de Atención Ciudadana”, y la “Totalidad de gastos en apoyo a cada una de las comisiones del Congreso de Baja California, descripción de las comisiones y el gasto efectuado en cada una.”... al emitir su respuesta a las solicitudes marcadas con los numerales antes descritos el sujeto obligado los ubica en los puntos Segundo y Cuarto, y recurre al mismo procedimiento antes indicado, pues señala la dirección electrónica ..., en la que supuestamente se encontraría la información solicitada... al acceder a la dirección electrónica...y realizar una búsqueda minuciosa de los datos requeridos se advierte la inexistencia de la información, pues la dirección electrónica remite al Portal de Transparencia del Poder Legislativo del Estado de Baja California, donde no está disponible o no existe esa información y no proporciona la información solicitada. Ante esa remisión, me vi en la necesidad de buscar en todo el portal referido, sin que lograse encontrar la información solicitada...es preciso señalar que el sujeto obligado pasa por alto lo dispuesto en el numeral 63 de la Ley de Transparencia...se advierte que el legislador optó por utilizar la palabra “precisando” en su sentido literal, para dar a entender que el señalamiento del sujeto obligado deberá ser de un modo exacto y completo, de manera que el sitio de internet al que se remita al solicitante debe contener completa y específicamente la información que se solicita, evitando nuevas remisiones. En ese orden de ideas, la respuesta impugnada es ilegal al ser contraria al artículo 63 de la Ley de Transparencia invocada, por lo que pido sea revocada por este Instituto, para los efectos legales conducentes....

La respuesta emitida por el Congreso de Baja California respecto el punto “Quinto” carece de totalidad legalidad toda vez que viola el principio de congruencia, así como lo preceptuado en el artículo 39 fracciones II y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California...la respuesta indica que lo solicitado corresponde a información que se publica conforme a lo establecido en la fracción XIV del artículo 13 de la Ley de Transparencia, de tal manera que señala la dirección electrónica ..... **La dirección electrónica referida remite a un documento en formato “PDF” con los encabezados “Secretaría de Servicios Administrativos”, “Dirección General Gestión y Vinculación Unidad de Transparencia”, “Información de oficio para Publicación en el Portal de Transparencia” y “Formato de registro de en Comisiones Oficiales”, donde se localiza una tabla en la que se describe el nombre del Diputado o Titular del área, órgano al que pertenece, evento al que supuestamente acudió, lugar del evento, la fecha de salida y de regreso, y el Grupo Parlamentario al que pertenece...el documento al que se me remitió, el sujeto obligado insistió en su proceso de respuesta, señalando una dirección electrónica que de ninguna manera puede considerarse responde a la solicitud realizada...pues la liga a la que nos remite el sujeto obligado contiene una tabla, y en ella se encuentran insertos los datos relativos al “Registro de Viajes en Comisiones Oficiales”, sin que contenga dato alguno sobre las erogaciones realizadas por cada diputado, mucho menos aún datos que exhiban los gastos en comisiones dentro del Estado, fuera de éste y en el extranjero... dicho documento no contiene ninguno de los datos solicitados, ni siquiera contiene datos monetarios de erogaciones realizadas por los Diputados, **únicamente establece una especie de “itinerario-registro” de algunos de los viajes realizados por algunos de los diputados integrantes de la legislatura....** la Respuesta Impugnada existe una indebida fundamentación, en virtud de que el sujeto obligado fundamenta su respuesta en artículos que no sustentan su respuesta, pues señalar preceptos legales que no aplican específicamente a los actos que realiza actualiza una violación directa a los derechos fundamentales de fundamentación y motivación, es decir, la resolución del Obligado es ilegal y debe ser revocada por la simple y sencilla razón de que la respuesta está incompleta y no corresponde con lo solicitado.”**


En primer término, por lo que hace al punto 1 de su solicitud, es decir el relativo a: **“¿1. Nómina completa de cada uno de los trabajadores del Congreso de Baja California que refleje nombre completo, función, puesto y percepción mensual (ordinaria y extraordinaria) de cada trabajador.”** ; si bien es cierto, el Sujeto Obligado hace referencia en su respuesta, a que dicha información, de manera oficiosa se encuentra publicada en su portal de internet, de conformidad con lo preceptuado en la fracción VII del artículo 11 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, siendo el enlace el siguiente: [http://www.congresobc.gob.mx/contenido2/Transparencia/Transparencia/Archivos/plantilla%20personal/PLANTILLA\\_PERSONAL.PDF](http://www.congresobc.gob.mx/contenido2/Transparencia/Transparencia/Archivos/plantilla%20personal/PLANTILLA_PERSONAL.PDF); del cual se arroja lo que se aprecia en la siguiente imagen:



www.congresobc.gob.mx/contenido2/Transparencia/Transparencia/Archivos/plantilla%20personal/PLANTILLA\_PERSONAL.PDF

Aplicaciones PNT-BAJA CALIFORNIA ManualUsuarioINFOM 81 Calculador de Pagos Reglamento RRmodif Reglamento DPmodif SISTEMA NACIONAL Sasp BC :: Detalle de

PLANTILLA\_PERSONAL.PDF 1 / 7

 Congreso del Estado de Baja California  
Plantilla de Personal  
Unidad de Transparencia

NOMBRE COMPLETO	PUESTO	ADSCRIPCIÓN	TIPO	SUELDO	CIUDAD DE ADSCRIPCIÓN
DELEGADO TRIARTE JOSE LUIS	AUXILIAR RESGUARDO PARLAMENTARIO	RESGUARDO PARLAMENTARIO (RECURSOS MATERIALES)	BASE	\$ 21,594.74	MEXICALI
FELIX PAEZ ISRAEL	GUARDIA DE SEGURIDAD	RESGUARDO PARLAMENTARIO (RECURSOS MATERIALES)	BASE	\$ 38,571.03	MEXICALI
FERNANDEZ LLAMAS ERNESTO	GUARDIA DE SEGURIDAD	RESGUARDO PARLAMENTARIO (RECURSOS MATERIALES)	BASE	\$ 40,031.41	MEXICALI
FERNANDEZ LLAMAS JOSE MANUEL	GUARDIA DE SEGURIDAD	RESGUARDO PARLAMENTARIO (RECURSOS MATERIALES)	BASE	\$ 19,971.11	MEXICALI
GONZALEZ RON AARON	GUARDIA DE SEGURIDAD	RESGUARDO PARLAMENTARIO (RECURSOS MATERIALES)	CONFIANZA	\$ 16,230.09	MEXICALI
HERNANDEZ ZARATE ENRIQUE	GUARDIA DE SEGURIDAD	RESGUARDO PARLAMENTARIO (RECURSOS MATERIALES)	BASE	\$ 19,806.16	MEXICALI
JIMENEZ JIMENEZ JOSE RAFAEL	GUARDIA DE SEGURIDAD	RESGUARDO PARLAMENTARIO (RECURSOS MATERIALES)	CONFIANZA	\$ 16,230.09	MEXICALI
LEON CONTRERAS RAFAEL	GUARDIA DE SEGURIDAD	RESGUARDO PARLAMENTARIO (RECURSOS MATERIALES)	BASE	\$ 19,971.11	MEXICALI
LEON MIRANDA PEDRO	GUARDIA DE SEGURIDAD	RESGUARDO PARLAMENTARIO (RECURSOS MATERIALES)	BASE	\$ 21,383.88	MEXICALI
LOPEZ ESPINOZA GUADALUPE	GUARDIA DE SEGURIDAD	RESGUARDO PARLAMENTARIO (RECURSOS MATERIALES)	BASE	\$ 19,806.16	MEXICALI
MARTINEZ URIBE GUILLERMINA	GUARDIA DE SEGURIDAD	RESGUARDO PARLAMENTARIO (RECURSOS MATERIALES)	BASE	\$ 19,806.16	MEXICALI
MORENO AHIRIA FRANCISCO	AYUDANTE DE OFICIOS VARIOS	RESGUARDO PARLAMENTARIO (RECURSOS MATERIALES)	BASE	\$ 19,214.13	MEXICALI
MURILLO VALDEZ MARIO ALBERTO	GUARDIA DE SEGURIDAD	RESGUARDO PARLAMENTARIO (RECURSOS MATERIALES)	CONFIANZA	\$ 16,230.09	MEXICALI
ORTIZ PANIAGUA JOSE MANUEL	COORDINADOR DE SEGURIDAD	RESGUARDO PARLAMENTARIO (RECURSOS MATERIALES)	BASE	\$ 49,115.39	MEXICALI
RENTERIA ZAVALA ANTONIO	GUARDIA DE SEGURIDAD	RESGUARDO PARLAMENTARIO (RECURSOS MATERIALES)	CONFIANZA	\$ 16,230.09	MEXICALI
ROMANO GUERRERO JORGE HUMBERTO	GUARDIA DE SEGURIDAD	RESGUARDO PARLAMENTARIO (RECURSOS MATERIALES)	BASE	\$ 20,193.35	MEXICALI
TAMAYO GARCIA SABAS	GUARDIA DE SEGURIDAD	RESGUARDO PARLAMENTARIO (RECURSOS MATERIALES)	CONFIANZA	\$ 16,230.09	MEXICALI
VILLEGAS LIRA PABLO HORACIO	GUARDIA DE SEGURIDAD	RESGUARDO PARLAMENTARIO (RECURSOS MATERIALES)	BASE	\$ 24,594.29	MEXICALI
ABITIA BRAVO YOLANDA	ANALISTA	DIR. PROG.Y GASTO INTERNO	CONFIANZA	\$ 33,123.18	MEXICALI
ALVAREZ LUGO DAVID	ANALISTA RECURSOS HUMANOS	DIR. PROG.Y GASTO INTERNO	BASE	\$ 52,987.72	MEXICALI
ANGULO AVILA AGUEDA	COORDINADOR DE FINANZAS	DIR. PROG.Y GASTO INTERNO	BASE	\$ 52,987.72	MEXICALI
CARLOS ESQUIVEL CLAUDIA LIZETH	COORDINADOR DE CONTABILIDAD	DIR. PROG.Y GASTO INTERNO	BASE	\$ 58,804.01	MEXICALI
GARCIA RODRIGUEZ JESSICA JANETH	COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL	DIR. PROG.Y GASTO INTERNO	CONFIANZA	\$ 31,023.18	MEXICALI
GARZON GUTIERREZ LUIS ALEJANDRO	COORDINADOR OPERATIVO	DIR. PROG.Y GASTO INTERNO	CONFIANZA	\$ 40,935.92	MEXICALI
GONZALEZ QUINTOR ESTEBAN	ANALISTA CONTABLE	DIR. PROG.Y GASTO INTERNO	BASE	\$ 30,824.49	MEXICALI
IBARRA ROBLES MARCO EMILIO	COORDINADOR DE NOMINA	DIR. PROG.Y GASTO INTERNO	CONFIANZA	\$ 45,610.06	MEXICALI
LOPEZ CURIEL JESUS BERTIN	ANALISTA	DIR. PROG.Y GASTO INTERNO	CONFIANZA	\$ 9,925.45	MEXICALI
LOPEZ ESTRADA MA. DE LOURDES	SECRETARIA MECANOGRFA	DIR. PROG.Y GASTO INTERNO	BASE	\$ 33,824.28	MEXICALI
LOPEZ OBESO SERGIO ADOLFO	COORDINADOR DE ACTIVO FIJO	DIR. PROG.Y GASTO INTERNO	BASE	\$ 52,987.72	MEXICALI
LOPEZ VERDUGO LUIS CARLOS	ANALISTA CONTABLE	DIR. PROG.Y GASTO INTERNO	BASE	\$ 30,652.43	MEXICALI
MARTINEZ MANUEL ALFREDO	ANALISTA CONTABLE	DIR. PROG.Y GASTO INTERNO	CONFIANZA	\$ 28,415.91	MEXICALI
MERINO TRUJILLO JULIO CESAR	ASISTENTE	DIR. PROG.Y GASTO INTERNO	BASE	\$ 36,731.66	MEXICALI
MONGE FAVELA ISRAEL	AUXILIAR EN COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	DIR. PROG.Y GASTO INTERNO	BASE	\$ 17,085.68	MEXICALI
OCHOA ROJO RAMON RICARDO	ANALISTA CONTABLE	DIR. PROG.Y GASTO INTERNO	CONFIANZA	\$ 42,048.18	MEXICALI
PALACIOS JIMENEZ MARTHA AURORA	ANALISTA	DIR. PROG.Y GASTO INTERNO	CONFIANZA	\$ 14,485.68	MEXICALI
PEREIRA DE LA BORBOLLA GEORGINA ESTRELLA	ANALISTA CONTABLE	DIR. PROG.Y GASTO INTERNO	CONFIANZA	\$ 20,029.17	MEXICALI

Debe considerarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, vigente al momento de la interposición del recurso de revisión, en su artículo 11, fracción VII, establece lo siguiente: “Los sujetos obligados deberán de oficio, poner, a disposición del público la siguiente información:...**VII.- Plantilla del personal indicando el nombre, puesto, adscripción, remuneración mensual que considere prestaciones, estímulos o compensaciones y cualquier otra percepción en dinero o en especie, de todos los servidores públicos de los sujetos obligados, incluyendo a sus titulares..**”, información que se considera como mínima para darse a conocer de manera oficiosa. Ahora bien, de la imagen inserta, se encuentra desglosada con los siguientes rubros: **NOMBRE COMPLETO, PUESTO, ADSCRIPCIÓN, TIPO, SUELDO, CIUDAD DE ADSCRIPCIÓN**; dicho lo anterior, se advierte que, el Sujeto Obligado no reporta lo relativo a los “...estímulos, compensaciones y cualquier otra percepción en dinero o en especie, de todos los servidores públicos...” como fue solicitado, así como tampoco se realiza una aclaración alguna al respecto; por lo que en atención a lo peticionado, en lo relativo a la percepciones extraordinarias, este Órgano Garante determina que el Sujeto Obligado no informa a la parte recurrente de lo peticionado en el punto uno de su solicitud en cuanto la percepción mensual extraordinaria.

Aunado al anterior, no se observa que se encuentren descritas la función o funciones de los servidores públicos enlistados; no pasa desapercibido para este Órgano Garante, lo manifestado por el Sujeto Obligado, en su contestación al recurso revisión, respecto de que la “función” de cada trabajador, puede inferirse de la información contenida en la sección identificada con el rubro “puesto”, remitiendo al Organigrama del Poder Legislativo; siendo pertinente aclarar, que no se advierte imposibilidad material, ni jurídica, para que se atendiera

lo petitionado a este respecto; por lo que se concluye que, el Sujeto Obligado, **no colma la respuesta a la solicitud de acceso a la información.**

El Sujeto Obligado, argumenta su respuesta, en relación a lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Transparencia, relativo a que: **“...Los sujetos obligados sólo estarán obligados a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre...”**, así como en lo precisado en el Criterio número 009-10 emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (IFAI), ahora Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la información, el cual refiere: **“Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos “ad hoc” para responder una solicitud de acceso a la información...”**; contrario a la apreciación del sujeto obligado, este Órgano Garante advierte, que dicho argumento, no lo exime de la obligación de dar debida respuesta a la solicitud de información, ya que el Sujeto Obligado no está imposibilitado para atender lo petitionado, ya que la información solicitada es generada, obtenida, adquirida, transformada y se encuentra en posesión del Sujeto Obligado; por lo tanto, se considera que es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones legales aplicables; dicho lo anterior, el Sujeto Obligado debió haber entregado a la parte recurrente lo relativo a este punto de la solicitud de información, es decir las percepciones extraordinarias, conforme a lo establece la Ley, vigente al momento del recurso de revisión, así como la función o funciones de sus servidores públicos, asimismo por lo que hace a los datos de los Diputados del Congreso de Baja California de la Legislatura vigente al momento de la solicitud.

Ahora bien, por lo que hace al punto identificado **con el número 2 de la solicitud, relativo a: “Totalidad de los gastos realizados en los Módulos de Atención Ciudadana”**; el Sujeto Obligado en su respuesta a la solicitud de información, le informa a la parte recurrente que la información requerida corresponde a información pública de conformidad a lo señalado en la fracción XII, del artículo 13, de la Ley de Transparencia vigente, al momento de la interposición del Recurso de Revisión, asimismo le indicó, que para corroborar lo vertido, ingresara a la siguiente liga electrónica: <http://www.congresobc.gob.mx/web2/sitiotrans2/2015/>, de la cual se desprende lo siguiente:

**ARTÍCULO 13. FRACCIÓN XII. Las dietas de los legisladores y las partidas presupuestales asignadas a los Grupos Parlamentarios, las Comisiones o Comités, la Mesa Directiva y demás órganos del Congreso, así como los responsables de ejercerlas;**

Grupos Parlamentarios	Comisiones (Reuniones de Trabajo)	**Comités	Mesa Directiva	**Órganos del Congreso
*Coordinador del Grupo Parlamentario \$21,552.00 Anual Partidas Presupuestales	Diputado Presidente de comisión • Comisiones Legislativas • Comisiones Ordinarias \$ 100,000.00 mensuales Partidas Presupuestales	* Los Gastos de Comités son sufragados con el presupuesto asignado a la Partida Reuniones de Trabajo Partidas Presupuestales	\$52,119.67 Anual Partidas Presupuestales	* Órganos de Apoyo Parlamentario y Administrativo Partidas Presupuestales

\* Responsable de Ejercer la Partida.  
 \*\* En el caso de los órganos del Congreso y Comités los gastos estan de manera general insertos en el Presupuesto.)

De la imagen antes inserta, se advierte que, contrario a lo que manifiesta el Sujeto Obligado, no aparece información alguna relativa a la **“Totalidad de los gastos realizados en los Módulos de Atención Ciudadana”**, asimismo no se realiza aclaración alguna al respecto; así como tampoco expresa manifestación alguna que justifique o fundamente la omisión de proporcionar dicha información, así como de imposibilidad para otorgarla al recurrente; por lo anterior, el Sujeto Obligado, **no colma la respuesta a la solicitud de acceso a la información.**

En relación con el punto, 3 de la solicitud de acceso a la información, relativo al **“Nombre, puesto, función y percepción mensual de los trabajadores adscritos a los módulos de atención ciudadana.”**, el Sujeto Obligado, instruyó al solicitante, ahora recurrente que ingresara al

vínculo: [http://www.congresobc.gob.mx/contenido2/Transparencia/Transparencia/Archivos/plantilla%20personal/PLANTILLA\\_PERSONAL.PDF](http://www.congresobc.gob.mx/contenido2/Transparencia/Transparencia/Archivos/plantilla%20personal/PLANTILLA_PERSONAL.PDF), el cual muestra, la plantilla de personal de la Legislatura vigente al momento de la solicitud de acceso a la información, de la cual se desprende lo siguiente:



**Plantilla de Personal  
Unidad de Transparencia  
XXI Legislatura**

NOMBRE COMPLETO	PUESTO	ADSCRIPCIÓN	TIPO	SUELDO	CIUDAD DE ADSCRIPCIÓN
CARRANCO VALDEZ EDUARDO ANTONIO	AUXILIAR DE MÓDULO DEL DIPUTADO BARRAZA CHIQUETE F	MODULO DIPUTADO BARRAZA CHIQUETE JOSÉ FRANCISCO	EVENTUAL	\$7,765.03	MEXICALI
GONZALEZ LOPEZ GERMAN ANTONIO	AUXILIAR DE MÓDULO DEL DIPUTADO BARRAZA CHIQUETE F	MODULO DIPUTADO BARRAZA CHIQUETE JOSÉ FRANCISCO	EVENTUAL	\$7,862.33	MEXICALI
MUNIZ MURRIETA PEDRO	AUXILIAR DE MÓDULO DEL DIPUTADO BARRAZA CHIQUETE F	MODULO DIPUTADO BARRAZA CHIQUETE JOSÉ FRANCISCO	EVENTUAL	\$12,912.67	MEXICALI
PAHUA CORTES ELIZABETH	AUXILIAR DE MÓDULO DEL DIPUTADO BARRAZA CHIQUETE F	MODULO DIPUTADO BARRAZA CHIQUETE JOSÉ FRANCISCO	EVENTUAL	\$8,347.90	MEXICALI
REYES RUBIO ROCÍO	AUXILIAR DE MÓDULO DEL DIPUTADO BARRAZA CHIQUETE F	MODULO DIPUTADO BARRAZA CHIQUETE JOSÉ FRANCISCO	EVENTUAL	\$8,235.44	MEXICALI
CARBAJAL PEREA ABRAHAM	AUXILIAR DE MÓDULO DE LA DIPUTADA BEDOYA SERNA MÓN	MODULO DIPUTADA BEDOYA SERNA MÓNICA	EVENTUAL	\$9,589.31	MEXICALI
ELIZALDE ROS KARLA MONSERAT	AUXILIAR DE MÓDULO DE LA DIPUTADA BEDOYA SERNA MÓN	MODULO DIPUTADA BEDOYA SERNA MÓNICA	EVENTUAL	\$12,455.82	MEXICALI
JAIMÉ TISCAREÑO ALEJANDRO ARTURO	AUXILIAR DE MÓDULO DE LA DIPUTADA BEDOYA SERNA MÓN	MODULO DIPUTADA BEDOYA SERNA MÓNICA	EVENTUAL	\$9,589.31	MEXICALI
PÉREZ PUENTE MARÍA ELENA	AUXILIAR DE MÓDULO DE LA DIPUTADA BEDOYA SERNA MÓN	MODULO DIPUTADA BEDOYA SERNA MÓNICA	EVENTUAL	\$9,589.31	MEXICALI
SEPULVEDA BEIEMA DANIEL ALEJANDRO	COORDINADOR MÓDULO DIPUTADA BEDOYA SERNA MÓNICA	MODULO DIPUTADA BEDOYA SERNA MÓNICA	EVENTUAL	\$20,614.31	MEXICALI
ALVAREZ SILVA VERÓNICA	AUXILIAR DE MÓDULO DEL DIPUTADO MENDOZA RAMIREZ	MODULO DIPUTADO RUTILO LORENZO MENDOZA RAMIREZ	EVENTUAL	\$6,667.69	MEXICALI
CHAREZ PERALTA JOSÉ MANUEL	AUXILIAR DE MÓDULO DEL DIPUTADO MENDOZA RAMIREZ	MODULO DIPUTADO RUTILO LORENZO MENDOZA RAMIREZ	EVENTUAL	\$6,667.69	MEXICALI
FERNANDEZ LOPEZ FIDEL ALFREDO	AUXILIAR DE MÓDULO DEL DIPUTADO MENDOZA RAMIREZ	MODULO DIPUTADO RUTILO LORENZO MENDOZA RAMIREZ	EVENTUAL	\$6,667.69	MEXICALI
FERNANDEZ CARO LAURA ELENA	AUXILIAR DE MÓDULO DEL DIPUTADO MENDOZA RAMIREZ	MODULO DIPUTADO RUTILO LORENZO MENDOZA RAMIREZ	EVENTUAL	\$6,667.69	MEXICALI
HERNÁNDEZ LAGUNES INOGENCIA	AUXILIAR DE MÓDULO DEL DIPUTADO MENDOZA RAMIREZ	MODULO DIPUTADO RUTILO LORENZO MENDOZA RAMIREZ	EVENTUAL	\$6,667.69	MEXICALI
INZUNZA MACHADO PABLO	AUXILIAR DE MÓDULO DEL DIPUTADO MENDOZA RAMIREZ	MODULO DIPUTADO RUTILO LORENZO MENDOZA RAMIREZ	EVENTUAL	\$6,667.69	MEXICALI
LLANTADA AVILA HADA MILAGROS	AUXILIAR DE MÓDULO DEL DIPUTADO MENDOZA RAMIREZ	MODULO DIPUTADO RUTILO LORENZO MENDOZA RAMIREZ	EVENTUAL	\$6,667.69	MEXICALI
OLEA GARCIA CELIA YESENIA	AUXILIAR DE MÓDULO DEL DIPUTADO MENDOZA RAMIREZ	MODULO DIPUTADO RUTILO LORENZO MENDOZA RAMIREZ	EVENTUAL	\$6,667.69	MEXICALI
PALE ROMERO DIEGO DE JESUS	AUXILIAR DE MÓDULO DEL DIPUTADO MENDOZA RAMIREZ	MODULO DIPUTADO RUTILO LORENZO MENDOZA RAMIREZ	EVENTUAL	\$6,667.69	MEXICALI
ACOSTA COTA DINA ELIZABETH	AUXILIAR DE MÓDULO DEL DIPUTADO MARTÍNEZ CARRILLO	MODULO DIPUTADO MARTÍNEZ CARRILLO JOSÉ ALBERTO	EVENTUAL	\$9,589.31	MEXICALI
ALCALÁ HERRERA MARÍA DE JESÚS	AUXILIAR DE MÓDULO DEL DIPUTADO MARTÍNEZ CARRILLO	MODULO DIPUTADO MARTÍNEZ CARRILLO JOSÉ ALBERTO	EVENTUAL	\$6,281.81	MEXICALI
ALVAREZ MUÑOZ ABEJARDO	AUXILIAR DE MÓDULO DEL DIPUTADO MARTÍNEZ CARRILLO	MODULO DIPUTADO MARTÍNEZ CARRILLO JOSÉ ALBERTO	EVENTUAL	\$11,794.31	MEXICALI
DÍAZ LÓPEZ CLAUDIA	AUXILIAR DE MÓDULO DEL DIPUTADO MARTÍNEZ CARRILLO	MODULO DIPUTADO MARTÍNEZ CARRILLO JOSÉ ALBERTO	EVENTUAL	\$6,281.81	MEXICALI
VALDERAMA HERNÁNDEZ MÓNICA	AUXILIAR DE MÓDULO DEL DIPUTADO MARTÍNEZ CARRILLO	MODULO DIPUTADO MARTÍNEZ CARRILLO JOSÉ ALBERTO	EVENTUAL	\$6,281.81	MEXICALI
RUBIO JOSÉ CARLOS	AUXILIAR DE MÓDULO DEL DIPUTADO LEPE FLORES	MODULO DIPUTADO LEPE FLORES JESÚS ANTONIO	EVENTUAL	\$7,068.99	MEXICALI
AVILA MARTÍNEZ VIOLETA GUADALUPE	AUXILIAR DE MÓDULO DEL DIPUTADO LEPE FLORES	MODULO DIPUTADO LEPE FLORES JESÚS ANTONIO	EVENTUAL	\$7,068.99	MEXICALI
CASTAÑEDA RAMIREZ RAQUEL ARIBETH	AUXILIAR DE MÓDULO DEL DIPUTADO LEPE FLORES	MODULO DIPUTADO LEPE FLORES JESÚS ANTONIO	EVENTUAL	\$7,875.79	MEXICALI
HIRALES RAMIREZ ALEXIS	AUXILIAR DE MÓDULO DEL DIPUTADO LEPE FLORES	MODULO DIPUTADO LEPE FLORES JESÚS ANTONIO	EVENTUAL	\$7,068.99	MEXICALI
LIZARDI PEÑA JESSICA JEANETTE	AUXILIAR DE MÓDULO DEL DIPUTADO LEPE FLORES	MODULO DIPUTADO LEPE FLORES JESÚS ANTONIO	EVENTUAL	\$5,966.49	MEXICALI
LÓPEZ RUBIO MARÍA LUISA	AUXILIAR DE MÓDULO DEL DIPUTADO LEPE FLORES	MODULO DIPUTADO LEPE FLORES JESÚS ANTONIO	EVENTUAL	\$7,068.99	MEXICALI
SANTOS LOPEZ REYNEL	AUXILIAR DE MÓDULO DEL DIPUTADO LEPE FLORES	MODULO DIPUTADO LEPE FLORES JESÚS ANTONIO	EVENTUAL	\$7,068.99	MEXICALI
VELEZ ARELLANO STEFANY	AUXILIAR DE MÓDULO DEL DIPUTADO LEPE FLORES	MODULO DIPUTADO LEPE FLORES JESÚS ANTONIO	EVENTUAL	\$11,119.70	MEXICALI
BORRÓN CRTEGA MELBA CAROLINA	AUXILIAR DE MÓDULO DE LA DIPUTADA PERALTA CASILLAS	MODULO DIPUTADA PERALTA CASILLAS ROSA ISELA	EVENTUAL	\$6,833.06	MEXICALI
GARCÍA CENFUEGOS CLAUDIA BEATRIZ	AUXILIAR DE MÓDULO DE LA DIPUTADA PERALTA CASILLAS	MODULO DIPUTADA PERALTA CASILLAS ROSA ISELA	EVENTUAL	\$9,808.63	MEXICALI
GUTIÉRREZ MURTADO ALEJANDRA	AUXILIAR DE MÓDULO DE LA DIPUTADA PERALTA CASILLAS	MODULO DIPUTADA PERALTA CASILLAS ROSA ISELA	EVENTUAL	\$13,999.31	MEXICALI
LEIVA BARRAZA LAURA MARIELA	COORDINADOR MÓDULO DIPUTADA PERALTA CASILLAS ROSA	MODULO DIPUTADA PERALTA CASILLAS ROSA ISELA	EVENTUAL	\$18,873.18	MEXICALI
MARTÍNEZ DAMIÁN CONSUELO DEL CARMEN	AUXILIAR MÓDULO DIP. RUIZ RAMOS CYNTHIA SELENE	MODULO DIPUTADA RUIZ RAMOS CYNTHIA SELENE	EVENTUAL	\$7,044.65	MEXICALI
RUBIO ROCÍO ONAHIBA VANESSA	AUXILIAR DE MÓDULO DE LA DIPUTADA RUIZ RAMOS CYNTH	MODULO DIPUTADA RUIZ RAMOS CYNTHIA SELENE	EVENTUAL	\$6,544.95	MEXICALI
VACA BARRIGA JESUS FERNANDO	AUXILIAR DE MÓDULO DE LA DIPUTADA RUIZ RAMOS CYNTH	MODULO DIPUTADA RUIZ RAMOS CYNTHIA SELENE	EVENTUAL	\$11,704.09	MEXICALI
VALDEZ AMARÍA DOLORES MONTSERRAT	AUXILIAR MÓDULO DIP. RUIZ RAMOS CYNTHIA SELENE	MODULO DIPUTADA RUIZ RAMOS CYNTHIA SELENE	EVENTUAL	\$10,544.65	MEXICALI
LÓPEZ SIQUEIRAS NÉSTOR ALONSO	AUXILIAR DE MÓDULO DEL DIPUTADO QUIROGA CORELLA	MODULO DIPUTADO ALEJANDRO QUIROGA CORELLA	EVENTUAL	\$13,279.64	MEXICALI
PINA MALAGÓN JOSÉ LUIS	AUXILIAR DE MÓDULO DEL DIPUTADO QUIROGA CORELLA	MODULO DIPUTADO QUIROGA CORELLA ALEJANDRO	EVENTUAL	\$15,544.65	MEXICALI
ROBLES VIRAMONTES MARCELA LIZETH	AUXILIAR DE MÓDULO DEL DIPUTADO QUIROGA CORELLA ALEJA	MODULO DIPUTADO QUIROGA CORELLA ALEJANDRO	EVENTUAL	\$17,391.06	MEXICALI
DAVALOS RUBÍO ALICIA	AUXILIAR DE MÓDULO DEL DIPUTADO ALVAREZ HERNÁNDEZ	MODULO DIPUTADO ALVAREZ HERNANDEZ GERARDO	EVENTUAL	\$6,833.07	TIJUANA
DORADO MARTÍNEZ GUADALUPE ANTONIA	AUXILIAR DE MÓDULO DEL DIPUTADO ALVAREZ HERNÁNDEZ	MODULO DIPUTADO ALVAREZ HERNANDEZ GERARDO	EVENTUAL	\$10,140.57	TIJUANA
FRANSTO CHAVARRIN GUSTAVO	AUXILIAR DE MÓDULO DEL DIPUTADO ALVAREZ HERNÁNDEZ	MODULO DIPUTADO ALVAREZ HERNANDEZ GERARDO	EVENTUAL	\$24,197.43	TIJUANA
MEDINA GONZÁLEZ RAÚL	AUXILIAR DE MÓDULO DEL DIPUTADO ALVAREZ HERNÁNDEZ	MODULO DIPUTADO ALVAREZ HERNANDEZ GERARDO	EVENTUAL	\$12,455.82	TIJUANA
VAZQUEZ NANGUELU OVED	AUXILIAR DE MÓDULO DE LA DIPUTADA AYÓN CASTRO MIRI	MODULO DIPUTADA AYÓN CASTRO MIRIAM JOSEFINA	EVENTUAL	\$19,564.36	TIJUANA
CHUBILLAS LÁZARO YDANNA	AUXILIAR DE MÓDULO DE LA DIPUTADA AYÓN CASTRO MIRI	MODULO DIPUTADA AYÓN CASTRO MIRIAM JOSEFINA	EVENTUAL	\$11,486.52	TIJUANA
GONZÁLEZ ARMENTA LOURDES	AUXILIAR DE MÓDULO DE LA DIPUTADA AYÓN CASTRO MIRI	MODULO DIPUTADA AYÓN CASTRO MIRIAM JOSEFINA	EVENTUAL	\$11,486.52	TIJUANA

NOMBRE COMPLETO	PUESTO	ADSCRIPCIÓN	TIPO	SUELDO	CIUDAD DE ADSCRIPCIÓN
HARO JUACHE KARINA	AUXILIAR DE MODULO DE LA DIPUTADA AYÓN CASTRO MIRIAM	MODULO DIPUTADA AYÓN CASTRO MIRIAM JOSEFINA	EVENTUAL	\$5,966.49	TIJUANA
JUAREZ PACHECO ARACELI	AUXILIAR DE MODULO DE LA DIPUTADA AYÓN CASTRO MIRIAM	MODULO DIPUTADA AYÓN CASTRO MIRIAM JOSEFINA	EVENTUAL	\$9,064.33	TIJUANA
MARTINEZ FLORES FIDELA GUADALUPE	AUXILIAR DE MODULO DE LA DIPUTADA AYÓN CASTRO MIRIAM	MODULO DIPUTADA AYÓN CASTRO MIRIAM JOSEFINA	EVENTUAL	\$10,060.46	TIJUANA
PARRILLO CANALES CYNTHIA LIZETH	AUXILIAR DE MODULO DE LA DIPUTADA AYÓN CASTRO MIRIAM	MODULO DIPUTADA AYÓN CASTRO MIRIAM JOSEFINA	EVENTUAL	\$5,966.49	TIJUANA
CRUZ RIVERA MARIA CELIA	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO CARDONA BENAVIDES	MODULO DIPUTADO CARDONA BENAVIDES CUAUHTÉMOC	EVENTUAL	\$9,262.56	TIJUANA
ESPIÑOLA HERNÁNDEZ CARLOS	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO CARDONA BENAVIDES	MODULO DIPUTADO CARDONA BENAVIDES CUAUHTÉMOC	EVENTUAL	\$9,262.56	TIJUANA
MEDINA ZARAGOZA MA. DE JESÚS	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO CARDONA BENAVIDES	MODULO DIPUTADO CARDONA BENAVIDES CUAUHTÉMOC	EVENTUAL	\$9,262.56	TIJUANA
MUÑOZ BELTRAN EDNA DENISSE	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO CARDONA BENAVIDES	MODULO DIPUTADO CARDONA BENAVIDES CUAUHTÉMOC	EVENTUAL	\$6,458.55	TIJUANA
SOLÍS GONZÁLEZ JOSÉ ALBERTO	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO CARDONA BENAVIDES	MODULO DIPUTADO CARDONA BENAVIDES CUAUHTÉMOC	EVENTUAL	\$6,766.50	TIJUANA
TAMAYO RIVAS HECTOR JAVIER	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO CARDONA BENAVIDES	MODULO DIPUTADO CARDONA BENAVIDES CUAUHTÉMOC	EVENTUAL	\$5,966.49	TIJUANA
YANEZ MENDOZA DAVID ANDRÉS	COORDINADOR MODULO DIPUTADO CARDONA BENAVIDES CUAUHTÉMOC	MODULO DIPUTADO CARDONA BENAVIDES CUAUHTÉMOC	EVENTUAL	\$12,855.35	TIJUANA
ANGUANO ROMERO MARIA GUADALUPE	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO DÁVALOS FLORES JOSÉ	MODULO DIPUTADO DÁVALOS FLORES JOSÉ ROBERTO	EVENTUAL	\$6,667.69	TIJUANA
CAMPA HERNÁNDEZ JORGE MIGUEL	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO DÁVALOS FLORES JOSÉ	MODULO DIPUTADO DÁVALOS FLORES JOSÉ ROBERTO	EVENTUAL	\$8,485.32	TIJUANA
CARRILLO ESTRADA ROLANDO	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO DÁVALOS FLORES JOSÉ	MODULO DIPUTADO DÁVALOS FLORES JOSÉ ROBERTO	EVENTUAL	\$9,544.65	TIJUANA
DÁVALOS GÓMEZ SUSAN	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO DÁVALOS FLORES JOSÉ	MODULO DIPUTADO DÁVALOS FLORES JOSÉ ROBERTO	EVENTUAL	\$8,486.81	TIJUANA
FRAGOSO MARTÍNEZ CARLOS	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO DÁVALOS FLORES JOSÉ	MODULO DIPUTADO DÁVALOS FLORES JOSÉ ROBERTO	EVENTUAL	\$7,384.33	TIJUANA
GARCÍA PANTOJA ZOLA	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO DÁVALOS FLORES JOSÉ	MODULO DIPUTADO DÁVALOS FLORES JOSÉ ROBERTO	EVENTUAL	\$8,486.81	TIJUANA
PEREA NUÑEZ DANTE DANIEL	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO GALLARDO GARCÍA FA	MODULO DIPUTADO GALLARDO GARCÍA FAUSTO	EVENTUAL	\$62,882.08	TIJUANA
ROBLEDO CHAVIRA CARLOS ALFONSO	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO GALLARDO GARCÍA FA	MODULO DIPUTADO GALLARDO GARCÍA FAUSTO	EVENTUAL	\$6,059.33	TIJUANA
ESTRADA RAMIREZ HIRSA AZARIN	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO HERNÁNDEZ BOJÓRQUE	MODULO DIPUTADO HERNÁNDEZ BOJÓRQUE RODOLFO OLIMPO	EVENTUAL	\$10,114.36	TIJUANA
HERNÁNDEZ LÓPEZ SAMUEL RUBÉN	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO HERNÁNDEZ BOJÓRQUE	MODULO DIPUTADO HERNÁNDEZ BOJÓRQUE RODOLFO OLIMPO	EVENTUAL	\$9,064.33	TIJUANA
MATILUS ROMERO MISSEL	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO HERNÁNDEZ BOJÓRQUE	MODULO DIPUTADO HERNÁNDEZ BOJÓRQUE RODOLFO OLIMPO	EVENTUAL	\$19,564.53	TIJUANA
PLASCENCIA MENDOZA JOSÉ	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO HERNÁNDEZ BOJÓRQUE	MODULO DIPUTADO HERNÁNDEZ BOJÓRQUE RODOLFO OLIMPO	EVENTUAL	\$8,387.08	TIJUANA
SALINAS HERNÁNDEZ RUTH NOHEMI	AUXILIAR DE MODULO DE LA DIPUTADA LÓPEZ REGALADO ROSALBA	MODULO DIPUTADA LÓPEZ REGALADO ROSALBA	EVENTUAL	\$5,966.49	TIJUANA
ARMERITA LAGUNA FRANCISCO	AUXILIAR DE MODULO DE LA DIPUTADA LÓPEZ REGALADO ROSALBA	MODULO DIPUTADA LÓPEZ REGALADO ROSALBA	EVENTUAL	\$7,162.41	TIJUANA
DONATO TAPIA MARCO ANTONIO	AUXILIAR DE MODULO DE LA DIPUTADA LÓPEZ REGALADO ROSALBA	MODULO DIPUTADA LÓPEZ REGALADO ROSALBA	EVENTUAL	\$12,745.60	TIJUANA
ESPIÑOZA ESCALANTE WILBALDO	AUXILIAR DE MODULO DE LA DIPUTADA LÓPEZ REGALADO ROSALBA	MODULO DIPUTADA LÓPEZ REGALADO ROSALBA	EVENTUAL	\$16,218.89	TIJUANA
GANDARA RIOS RAFAEL	COORDINADOR MODULO DIPUTADA LÓPEZ REGALADO ROSALBA	MODULO DIPUTADA LÓPEZ REGALADO ROSALBA	EVENTUAL	\$13,983.23	TIJUANA
GONZÁLEZ DURAN ANDREA	AUXILIAR DE MODULO DE LA DIPUTADA LÓPEZ REGALADO ROSALBA	MODULO DIPUTADA LÓPEZ REGALADO ROSALBA	EVENTUAL	\$7,162.41	TIJUANA
LIBA ARVIZU JOSÉ LUCIO	AUXILIAR DE MODULO DE LA DIPUTADA LÓPEZ REGALADO ROSALBA	MODULO DIPUTADA LÓPEZ REGALADO ROSALBA	EVENTUAL	\$6,991.33	TIJUANA
BARRAGAN NAVARRO LUIS HECTOR	AUXILIAR DE MODULO DE LA DIPUTADA MARTÍNEZ MANRIQUEZ IRMA	MODULO DIPUTADA MARTÍNEZ MANRIQUEZ IRMA	EVENTUAL	\$6,667.69	TIJUANA
DE NOVA BONILLA KARLA MICHELL	AUXILIAR DE MODULO DE LA DIPUTADA MARTÍNEZ MANRIQUEZ IRMA	MODULO DIPUTADA MARTÍNEZ MANRIQUEZ IRMA	EVENTUAL	\$10,427.21	TIJUANA
MANRIQUEZ GONZÁLEZ MARSELLA GUADALUPE	AUXILIAR DE MODULO DE LA DIPUTADA MARTÍNEZ MANRIQUEZ IRMA	MODULO DIPUTADA MARTÍNEZ MANRIQUEZ IRMA	EVENTUAL	\$12,455.82	TIJUANA
MARANO SANTILLÁN JOSÉ ROLANDO	COORDINADOR MODULO DIPUTADA MARTÍNEZ MANRIQUEZ IRMA	MODULO DIPUTADA MARTÍNEZ MANRIQUEZ IRMA	EVENTUAL	\$5,973.13	TIJUANA
RAMOS HERNÁNDEZ JESUS ELISEO	AUXILIAR DE MODULO DE LA DIPUTADA MARTÍNEZ MANRIQUEZ IRMA	MODULO DIPUTADA MARTÍNEZ MANRIQUEZ IRMA	EVENTUAL	\$9,589.31	TIJUANA
RENDÓN CORTÉS PAVEL	AUXILIAR DE MODULO DE LA DIPUTADA MARTÍNEZ MANRIQUEZ IRMA	MODULO DIPUTADA MARTÍNEZ MANRIQUEZ IRMA	EVENTUAL	\$6,038.06	TIJUANA
TELLEZ MARTINEZ YSENI EDITH	AUXILIAR DE MODULO DE LA DIPUTADA MARTÍNEZ MANRIQUEZ IRMA	MODULO DIPUTADA MARTÍNEZ MANRIQUEZ IRMA	EVENTUAL	\$5,973.13	TIJUANA
VEGA MARTINEZ ROSELLA	AUXILIAR DE MODULO DE LA DIPUTADA MARTÍNEZ MANRIQUEZ IRMA	MODULO DIPUTADA MARTÍNEZ MANRIQUEZ IRMA	EVENTUAL	\$7,835.33	TIJUANA
AYALA SÁENZ MARIA EUGENIA	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO OSUNA JIMÉNEZ MARI	MODULO DIPUTADO OSUNA JIMÉNEZ MARIO	EVENTUAL	\$9,038.06	TIJUANA
GLIZMAN LÓPEZ URIEL	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO OSUNA JIMÉNEZ MARI	MODULO DIPUTADO OSUNA JIMÉNEZ MARIO	EVENTUAL	\$9,038.06	TIJUANA
MARTINEZ GARZA ALICIA MARIA	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO OSUNA JIMÉNEZ MARI	MODULO DIPUTADO OSUNA JIMÉNEZ MARIO	EVENTUAL	\$27,504.95	TIJUANA
MENDOZA CASTILLO OSCAR ALFONSO	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO OSUNA JIMÉNEZ MARI	MODULO DIPUTADO OSUNA JIMÉNEZ MARIO	EVENTUAL	\$7,384.33	TIJUANA
PINZÓN MARTINEZ MARCELA	COORDINADOR MODULO DIPUTADO OSUNA JIMÉNEZ MARIO	MODULO DIPUTADO OSUNA JIMÉNEZ MARIO	EVENTUAL	\$7,384.33	TIJUANA
- GÓMEZ MARÍA BERTHA	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO RUVALCABA FLORES DAVID	MODULO DIPUTADO RUVALCABA FLORES DAVID	EVENTUAL	\$6,281.83	TIJUANA
DADO PINZUNZA OSCAR JOEL	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO RUVALCABA FLORES DAVID	MODULO DIPUTADO RUVALCABA FLORES DAVID	EVENTUAL	\$6,281.83	TIJUANA
DADO ZAVALA NANCY SARILEN	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO RUVALCABA FLORES DAVID	MODULO DIPUTADO RUVALCABA FLORES DAVID	EVENTUAL	\$6,281.83	TIJUANA
GUERRERO BAEZ CESAR ENRIQUE	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO RUVALCABA FLORES DAVID	MODULO DIPUTADO RUVALCABA FLORES DAVID	EVENTUAL	\$8,486.81	TIJUANA
LEAÑO RAZO JOSÉ LUIS ROBERTO	COORDINADOR MODULO DIPUTADO RUVALCABA FLORES DAVID	MODULO DIPUTADO RUVALCABA FLORES DAVID	EVENTUAL	\$7,990.69	TIJUANA
MARTINEZ CONDE CLAUDIA SELENE	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO RUVALCABA FLORES DAVID	MODULO DIPUTADO RUVALCABA FLORES DAVID	EVENTUAL	\$9,588.82	TIJUANA
PÉREZ AGUIRRE JOSÉ	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO RUVALCABA FLORES DAVID	MODULO DIPUTADO RUVALCABA FLORES DAVID	EVENTUAL	\$7,990.69	TIJUANA
SAMMUD MAYA BENI SULEY	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO RUVALCABA FLORES DAVID	MODULO DIPUTADO RUVALCABA FLORES DAVID	EVENTUAL	\$6,833.06	TIJUANA
CORTÉZ VILLANUEVA MA. MAGDALENA	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO VÁZQUEZ CASTILLO JULIO CÉSAR	MODULO DIPUTADO VÁZQUEZ CASTILLO JULIO CÉSAR	EVENTUAL	\$40,073.43	TIJUANA
PADILLA SEGUNDO SÉRGIO	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO VÁZQUEZ CASTILLO JULIO CÉSAR	MODULO DIPUTADO VÁZQUEZ CASTILLO JULIO CÉSAR	EVENTUAL	\$10,140.57	TIJUANA
ROSALINO TORRES CESAR	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO VÁZQUEZ CASTILLO JULIO CÉSAR	MODULO DIPUTADO VÁZQUEZ CASTILLO JULIO CÉSAR	EVENTUAL	\$8,982.95	TIJUANA
SOTO REYNA MABEL FRANCISCA	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO VÁZQUEZ CASTILLO JULIO CÉSAR	MODULO DIPUTADO VÁZQUEZ CASTILLO JULIO CÉSAR	EVENTUAL	\$10,884.39	TIJUANA
CONDOMADO HUZAR JOSÉ	AUXILIAR MODULO DIPUTADO FLORES GARCIA RAFAEL	MODULO DIPUTADO FLORES GARCIA RAFAEL	EVENTUAL	\$16,700.44	TIJUANA
REGALADO VILLARREAL ALFONSO	AUXILIAR MODULO DIPUTADO FLORES GARCIA RAFAEL	MODULO DIPUTADO FLORES GARCIA RAFAEL	EVENTUAL	\$11,110.46	TIJUANA
MORENO ROMERO VALERIA PAOLA	AUXILIAR MODULO DIPUTADO FLORES GARCIA RAFAEL	MODULO DIPUTADO FLORES GARCIA RAFAEL	EVENTUAL	\$13,062.55	TIJUANA
PARTIDA CASTILLO JAZMIN ALEJANDRA	AUXILIAR MODULO DIPUTADO FLORES GARCIA RAFAEL	MODULO DIPUTADO FLORES GARCIA RAFAEL	EVENTUAL	\$63,215.56	ENSENADA
CHING BERNAL FRANCISCO RENE	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO ESPINOZA ARROYO	MODULO DIPUTADO NOVELO ESPINOZA ARROYO ARMANDO	EVENTUAL	\$63,215.56	ENSENADA

NOMBRE COMPLETO	PUESTO	ADSCRIPCIÓN	TIPO	SUELDO	CIUDAD DE ADSCRIPCIÓN
DIAZ LEY LEVI JOSAFAT	AUXILIAR DE MÓDULO DEL DIPUTADO ESPINOZA ARROYO	MÓDULO DIPUTADO NOVELO ESPINOZA ARROYO ARMANDO	EVENTUAL	\$6,465.55	ENSENADA
MENDOZA LUNA ESTELA IVETH	AUXILIAR DE MÓDULO DEL DIPUTADO ESPINOZA ARROYO	MÓDULO DIPUTADO NOVELO ESPINOZA ARROYO ARMANDO	EVENTUAL	\$6,089.33	ENSENADA
RODRIGUEZ VIDALURI ZOILA ROSA	AUXILIAR DE MÓDULO DEL DIPUTADO ESPINOZA ARROYO	MÓDULO DIPUTADO NOVELO ESPINOZA ARROYO ARMANDO	EVENTUAL	\$6,089.32	ENSENADA
AMAYA VARGAS DANIEL	AUXILIAR DE MÓDULO DEL DIPUTADO REYES LEDEZMA ARMA	MÓDULO DIPUTADO REYES LEDESMA ARMANDO	EVENTUAL	\$7,666.55	ENSENADA
DUNN FITCH CHRISTIAN HIRAM	AUXILIAR DE MÓDULO DEL DIPUTADO REYES LEDEZMA ARMA	MÓDULO DIPUTADO REYES LEDESMA ARMANDO	EVENTUAL	\$12,800.95	ENSENADA
GARCÍA SALCEDO AMALIA	AUXILIAR DE MÓDULO DEL DIPUTADO REYES LEDEZMA ARMA	MÓDULO DIPUTADO REYES LEDESMA ARMANDO	EVENTUAL	\$7,666.55	ENSENADA
MONTOYA ANGULO MARIBEL	AUXILIAR DE MÓDULO DEL DIPUTADO REYES LEDEZMA ARMA	MÓDULO DIPUTADO REYES LEDESMA ARMANDO	EVENTUAL	\$7,349.52	ENSENADA
NAJERA ARREDOLA NORBERTO	AUXILIAR DE MÓDULO DEL DIPUTADO REYES LEDEZMA ARMA	MÓDULO DIPUTADO REYES LEDESMA ARMANDO	EVENTUAL	\$7,666.50	ENSENADA
ANDREJOL OROZCO JUAN LEOMON	AUXILIAR MODULO DIPUTADA CORRO ARAMBULA MARGARITA	MODULO DIPUTADA CORRO ARAMBULA MARGARITA MACRINA	EVENTUAL	\$7,593.80	TECATE
BRAVO FLORES TOMAS	AUXILIAR MODULO DIPUTADA CORRO ARAMBULA MARGARITA	MODULO DIPUTADA CORRO ARAMBULA MARGARITA MACRINA	EVENTUAL	\$8,486.82	TECATE
LIZARRAGA GONZÁLEZ MARCO ANTONIO	AUXILIAR MODULO DIPUTADA CORRO ARAMBULA MARGARITA	MODULO DIPUTADA CORRO ARAMBULA MARGARITA MACRINA	EVENTUAL	\$10,140.57	TECATE
NAMBO LARA SARA ESVEYDI	AUXILIAR MODULO DIPUTADA CORRO ARAMBULA MARGARITA	MODULO DIPUTADA CORRO ARAMBULA MARGARITA MACRINA	EVENTUAL	\$5,973.13	TECATE
CRANTES RODRIGUEZ FAUSTO ENRIQUE	AUXILIAR MODULO DIPUTADA CORRO ARAMBULA MARGARITA	MODULO DIPUTADA CORRO ARAMBULA MARGARITA MACRINA	EVENTUAL	\$7,593.79	TECATE
RUBIO SALAZAR SUSANA	AUXILIAR MODULO DIPUTADA CORRO ARAMBULA MARGARITA	MODULO DIPUTADA CORRO ARAMBULA MARGARITA MACRINA	EVENTUAL	\$5,973.12	TECATE
VÁZQUEZ AGUIRRE DORA PAOLA	AUXILIAR MODULO DIPUTADA CORRO ARAMBULA MARGARITA	MODULO DIPUTADA CORRO ARAMBULA MARGARITA MACRINA	EVENTUAL	\$6,436.18	TECATE
VENTURA GARCIA MARIA TRINIDAD	AUXILIAR MODULO DIPUTADA CORRO ARAMBULA MARGARITA	MODULO DIPUTADA CORRO ARAMBULA MARGARITA MACRINA	EVENTUAL	\$7,593.80	TECATE
ARTEAGA RODRIGUEZ CONRADO	AUXILIAR DE MÓDULO DEL DIPUTADO MAYORAL MAYORAL FE	MÓDULO DIPUTADO MAYORAL MAYORAL FELIPE DE JESÚS	EVENTUAL	\$8,113.05	ROSARITO
CORTÉZ ESCOBAR JOSE LUIS	AUXILIAR DE MÓDULO DEL DIPUTADO MAYORAL MAYORAL FE	MÓDULO DIPUTADO MAYORAL MAYORAL FELIPE DE JESÚS	EVENTUAL	\$6,089.02	ROSARITO
GARCÍA LÓPEZ MARÍA DEL CARMÉN	AUXILIAR DE MÓDULO DEL DIPUTADO MAYORAL MAYORAL FE	MÓDULO DIPUTADO MAYORAL MAYORAL FELIPE DE JESÚS	EVENTUAL	\$5,966.49	ROSARITO
GILBERT ALTAMIRANO LUIS ÁNGEL	AUXILIAR DE MÓDULO DEL DIPUTADO MAYORAL MAYORAL FE	MÓDULO DIPUTADO MAYORAL MAYORAL FELIPE DE JESÚS	EVENTUAL	\$5,966.49	ROSARITO
GILBERT ALTAMIRANO MARLYN	AUXILIAR DE MÓDULO DEL DIPUTADO MAYORAL MAYORAL FE	MÓDULO DIPUTADO MAYORAL MAYORAL FELIPE DE JESÚS	EVENTUAL	\$5,966.49	ROSARITO
PEÑA IRRÁ JUAN ANDRÉS	AUXILIAR DE MÓDULO DEL DIPUTADO MAYORAL MAYORAL FE	MÓDULO DIPUTADO MAYORAL MAYORAL FELIPE DE JESÚS	EVENTUAL	\$5,966.49	ROSARITO
VERDUGO MAYORAL JOSÉ RODRIGO	AUXILIAR DE MÓDULO DEL DIPUTADO MAYORAL MAYORAL FE	MÓDULO DIPUTADO MAYORAL MAYORAL FELIPE DE JESÚS	EVENTUAL	\$16,030.31	ROSARITO
ANARO RUIZ ALBERTO	AUXILIAR DE MÓDULO DE LA DIP. GARCÍA GÁMEZ MARÍA	MÓDULO DIPUTADA GARCÍA GÁMEZ MARÍA ELENA BLANCA	CONFIANZA	\$11,009.65	ROSARITO
BARBA CAMACHO LUISA ANGELINA	AUXILIAR DE MÓDULO DE LA DIP. GARCÍA GÁMEZ MARÍA	MÓDULO DIPUTADA GARCÍA GÁMEZ MARÍA ELENA BLANCA	EVENTUAL	\$6,233.59	ROSARITO
GARCÍA GARCÍA MARIEL EVELIN	AUXILIAR DE MÓDULO DE LA DIP. GARCÍA GÁMEZ MARÍA	MÓDULO DIPUTADA GARCÍA GÁMEZ MARÍA ELENA BLANCA	EVENTUAL	\$11,009.65	ROSARITO
GASTELUM VALDEZ ROSARIO ALFREDO	AUXILIAR DE MÓDULO DE LA DIP. GARCÍA GÁMEZ MARÍA	MÓDULO DIPUTADA GARCÍA GÁMEZ MARÍA ELENA BLANCA	EVENTUAL	\$5,966.49	ROSARITO
MARTINEZ RAMIREZ ROSA GABRIELA	AUXILIAR DE MÓDULO DE LA DIP. GARCÍA GÁMEZ MARÍA	MÓDULO DIPUTADA GARCÍA GÁMEZ MARÍA ELENA BLANCA	EVENTUAL	\$5,966.49	ROSARITO
RAMOS TORRIS ROBERTO	AUXILIAR DE MÓDULO DE LA DIP. GARCÍA GÁMEZ MARÍA	MÓDULO DIPUTADA GARCÍA GÁMEZ MARÍA ELENA BLANCA	EVENTUAL	\$5,966.49	ROSARITO
ARITIA BRAVO YOLANDA	ANALISTA	DIR. PROG. Y GASTO INTERNO	CONFIANZA	\$33,221.67	MEXICALI
ALVAREZ LUGO DAVID	ANALISTA RECURSOS HUMANOS	DIR. PROG. Y GASTO INTERNO	BASE	\$52,987.73	MEXICALI
ANGULO AVILA AGUEDA	COORDINADOR DE FINANZAS	DIR. PROG. Y GASTO INTERNO	BASE	\$52,913.30	MEXICALI
CARLOS ESQUIVEL CLAUDIA LIZETH	COORDINADOR DE CONTABILIDAD	DIR. PROG. Y GASTO INTERNO	BASE	\$58,729.59	MEXICALI
GARCIA RODRIGUEZ JESSICA JANETH	COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL	DIR. PROG. Y GASTO INTERNO	CONFIANZA	\$31,121.67	MEXICALI
GARZÓN GUTIÉRREZ LUIS ALEJANDRO	COORDINADOR OPERATIVO	DIR. PROG. Y GASTO INTERNO	CONFIANZA	\$41,057.90	MEXICALI
GONZÁLEZ QUINTOR ESTEBAN	ANALISTA CONTABLE	DIR. PROG. Y GASTO INTERNO	BASE	\$28,659.55	MEXICALI
IBARRA ROBLES MARCO EMILIO	COORDINADOR DE NOMINA	DIR. PROG. Y GASTO INTERNO	CONFIANZA	\$45,732.06	MEXICALI
LÓPEZ ESTRADA MA. DE LOURDES	SECRETARIA MECANOGRÁFA	DIR. PROG. Y GASTO INTERNO	BASE	\$33,824.29	MEXICALI
LÓPEZ OBESO SÉRGIO ADOLFO	COORDINADOR DE ACTIVO FIJO	DIR. PROG. Y GASTO INTERNO	BASE	\$52,987.73	MEXICALI
LÓPEZ VERDUGO LUIS CARLOS	ANALISTA CONTABLE	DIR. PROG. Y GASTO INTERNO	BASE	\$30,852.44	MEXICALI
MARTINEZ - MANUEL ALFREDO	ANALISTA CONTABLE	DIR. PROG. Y GASTO INTERNO	CONFIANZA	\$23,514.39	MEXICALI
MERINO TRUJILLO JULIO CESAR	ASISTENTE	DIR. PROG. Y GASTO INTERNO	BASE	\$32,231.67	MEXICALI
MONGE FAVELA ISRAEL	AUXILIAR EN COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	DIR. PROG. Y GASTO INTERNO	BASE	\$37,085.69	MEXICALI
OCHOA ROJO RAMÓN RICARDO	ANALISTA CONTABLE	DIR. PROG. Y GASTO INTERNO	CONFIANZA	\$42,146.66	MEXICALI
PALACIOS JIMÉNEZ MARTHA AURORA	ANALISTA	DIR. PROG. Y GASTO INTERNO	CONFIANZA	\$14,584.16	MEXICALI
PEREIRA DE LA BORBOLLA GEORGINA ESTRELLA	ANALISTA CONTABLE	DIR. PROG. Y GASTO INTERNO	CONFIANZA	\$20,127.65	MEXICALI
RIOS NUÑEZ PEDRO	ANALISTA	DIR. PROG. Y GASTO INTERNO	CONFIANZA	\$19,027.24	MEXICALI
SALCIDO BASTIDAS ABRAHAM	JEFE DEPTO. CONTABILIDAD Y FINANZAS	DIR. PROG. Y GASTO INTERNO	CONFIANZA	\$44,222.60	MEXICALI
VEGA ANDRADE RAYMUNDO	DIRECTOR DE PROGRAMACION Y GASTO INTERNO	DIR. PROG. Y GASTO INTERNO	CONFIANZA	\$94,693.07	MEXICALI
VILLAGOMEZ REVELLES DANIEL	AUXILIAR	DIR. PROG. Y GASTO INTERNO	CONFIANZA	\$9,622.91	MEXICALI
VILLARREAL CORTÉZ ELSA GUADALUPE	AUXILIAR	DIR. PROG. Y GASTO INTERNO	CONFIANZA	\$9,722.14	MEXICALI
ZARATE CHAVEZ ARNULFO RAUL	COORDINADOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN DE GASTO INT.	DIR. PROG. Y GASTO INTERNO	BASE	\$62,302.13	MEXICALI
ADAME GONZÁLEZ RICARDO ANTONIO	JEFE DEPTO. RECURSOS HUMANOS	RECURSOS HUMANOS	CONFIANZA	\$55,622.44	MEXICALI
AGUILAR DJARITE ERICA	SECRETARIA	RECURSOS HUMANOS	BASE	\$32,224.93	MEXICALI
ALEMAN GARCIA JAQUELIN	ANALISTA	RECURSOS HUMANOS	CONFIANZA	\$27,972.02	MEXICALI
AVALES CUEVAS NANCY	ASISTENTE	RECURSOS HUMANOS	BASE	\$19,018.45	MEXICALI
BECERRA BOCANEGRA JUDITH	SECRETARIA	RECURSOS HUMANOS	BASE	\$23,928.16	MEXICALI
BOGARIN BARBAZA ANA LIDIA	RECEPCIONISTA	RECURSOS HUMANOS	BASE	\$24,766.84	MEXICALI
CARLOS ESQUIVEL ROCIO ELIZABETH	SECRETARIA EJECUTIVA	RECURSOS HUMANOS	BASE	\$32,022.53	MEXICALI
CARMONA HERNÁNDEZ ELBA ROCIO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	RECURSOS HUMANOS	CONFIANZA	\$24,284.01	MEXICALI

3/10 27

De las imágenes anteriores, las cuales fueron exhibidas por el Sujeto Obligado, al momento de dar contestación al Recurso de Revisión, se desprenden los datos relativos a: nombre completo, puesto, adscripción, tipo, sueldo y ciudad de adscripción, lo cual responde a una parte de lo peticionado; siendo que lo relativo a la **“función”, en este caso de los trabajadores adscritos a los módulos de atención ciudadana**, no se advierte de la plantilla de personal, proporcionada; por lo que, **no se colma en su totalidad la respuesta**.

El Sujeto Obligado, argumenta su respuesta, en relación a lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Transparencia, relativo a que: **“...Los sujetos obligados sólo estarán obligados a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre...”**, así como en lo precisado en el Criterio número 09A-10 emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (IFAI), ahora Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la información, el cual refiere: **“Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos “ad hoc” para responder una solicitud de acceso a la información...”**; contrario a la apreciación del sujeto obligado, este Órgano Garante advierte, que dicho argumento, no lo exime de la obligación de dar debida respuesta a la solicitud de información, ya que el Sujeto Obligado no está imposibilitado para atender lo peticionado, ya que la información solicitada es generada, obtenida, adquirida, transformada y se encuentra en posesión del Sujeto Obligado; por lo tanto, se considera que es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones legales aplicables; dicho lo anterior, el Sujeto Obligado debió haber entregado a la parte recurrente lo relativo a este punto de la solicitud de

información, es decir la función o funciones, en este caso de los trabajadores adscritos a los módulos de atención ciudadana

En cuanto al punto identificado con el número 4, relativo a la **“Totalidad del gasto en apoyo a cada una de las comisiones del Congreso de Baja California, descripción de comisiones y el gasto efectuado de cada una.”**; el Sujeto Obligado, al momento de dar respuesta a su solicitud, hizo referencia a que dicha información se encontraba publicada en concordancia con lo mandado por la fracción XII del artículo 13 de la Ley de Transparencia, indicando que, el solicitante, ingresara a la siguiente liga electrónica: <http://www.congresobc.gob.mx/web2/sitiotrans2/2015>, de la cual se desprenden lo siguiente:

**ARTÍCULO 13. FRACCIÓN XII. Las dietas de los legisladores y las partidas presupuestales asignadas a los Grupos Parlamentarios, las Comisiones o Comités, la Mesa Directiva y demás órganos del Congreso, así como los responsables de ejercerlas;**

**DIETA** LA DIETA DE LOS LEGISLADORES DE ESTA H. XXI LEGISLATURA CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE **\$68,408.27** (SON SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 27/100 M.N.) IMPORTE NETO, PARA CADA UNO DE LOS VEINTICINCO LEGISLADORES DE MANERA MENSUAL.

Grupos Parlamentarios	Comisiones (Reuniones de Trabajo)	**Comités	Mesa Directiva	**Órganos del Congreso
*Coordinador del Grupo Parlamentario \$21,552.00 Anual Partidas Presupuestales	*Diputado Presidente de comisión • Comisiones Legislativas • Comisiones Ordinarias \$ 100,000.00 mensuales Partidas Presupuestales	* Los Gastos de Comités son sufragados con el presupuesto asignado a la Partida Reuniones de Trabajo Partidas Presupuestales	\$52,119.67 Anual Partidas Presupuestales	* Órganos de Apoyo Parlamentario y Administrativo Partidas Presupuestales

\* Responsable de Ejercer la Partida.  
\*\* En el caso de los órganos del Congreso y Comités los gastos estan de manera general insertos en el Presupuesto.)

**COMISIONES DE DICTÁMEN LEGISLATIVO**  
XXI LEGISLATURA  
El Poder Ciudadano

**ASUNTOS FRONTERIZOS Y DESARROLLO ECONÓMICO**

 <b>PRESIDENTE</b> Dip. David Ruvalcaba Flores	 <b>SECRETARIO</b> Dip. Mario Osuna Jimenez	 <b>VOCAL</b> Dip. Cuauhtemoc Cardona Benavides	 <b>VOCAL</b> Dip. Gerardo Alvarez Hernandez
--	---	---	--

**LEGISLATURA**  
 Ciudadano

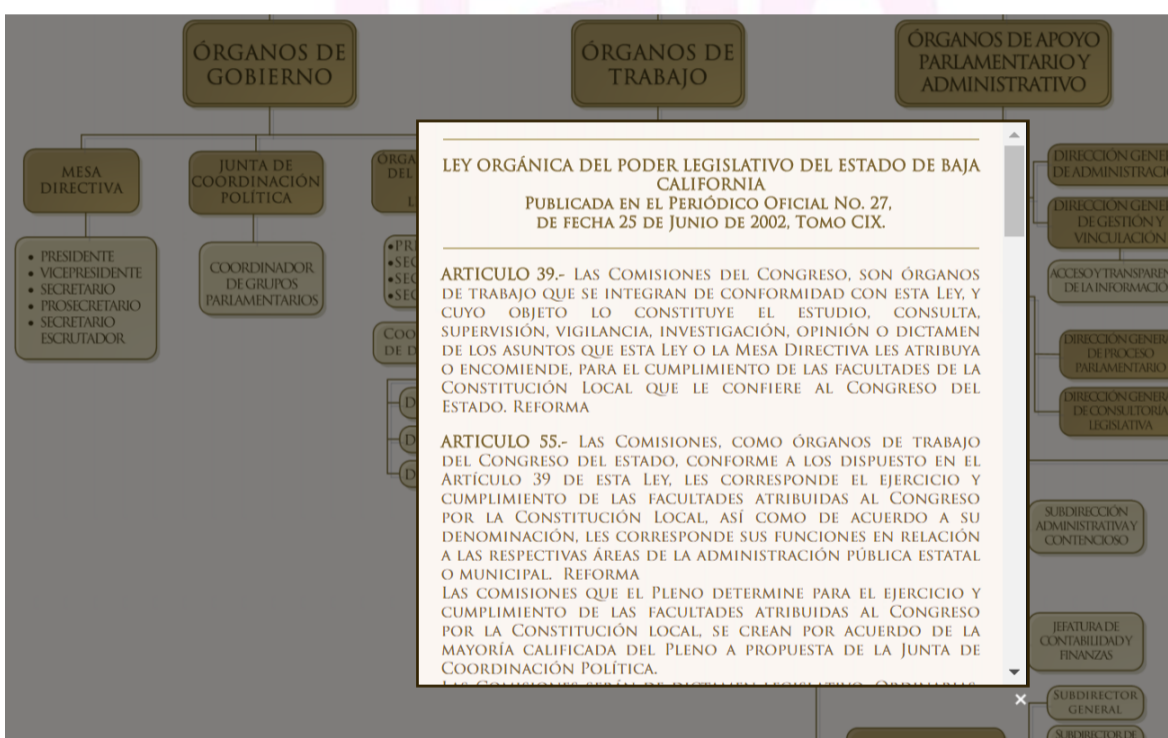
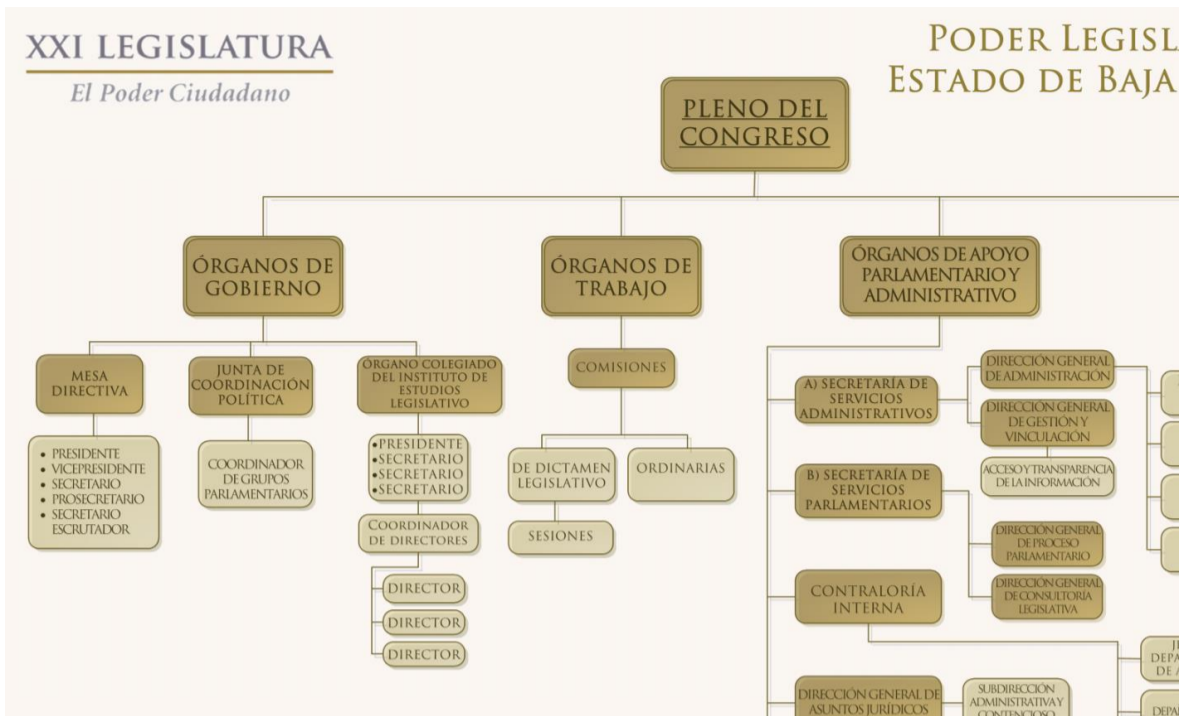


PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PRESUPUESTO DE EGRESOS  
 PARTIDAS PRESUPUESTALES EJERCICIO FISCAL 2016  
 (CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS)

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO
38502	GASTOS DE GOBIERNO	8,250,000.00
38503	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	20,700,000.00
38501	REUNIONES DE TRABAJO	30,000,000.00
44000	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	60,000,000.00

Las Partidas presupuestales para el Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo para el Ejercicio 2016 se publican de conformidad con el Clasificador por objeto del Gasto para la Administración Pública del Estado de Baja California.



En relación con las imágenes antes insertas, se desprende información relativa a las Comisiones Legislativas y Ordinarias del Congreso del Estado, información que responde a Partidas Presupuestales, y los miembros de las Comisiones correspondientes; sin embargo, **no se advierte que se proporcione la información relativa a lo petitionado por la parte recurrente, es decir, a la Totalidad del Gasto en apoyo a cada una de las Comisiones, su descripción y gasto efectuado respecto de cada una;** por lo que el Sujeto Obligado **no colma en su totalidad la respuesta.**

En relación con el argumento expresado por el Sujeto Obligado, relativo a lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Transparencia, relativo a que: ***“...Los sujetos obligados sólo estarán obligados a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre...”***, así como en lo precisado en el Criterio número 009-10 emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (IFAI), ahora Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la información, el cual refiere: ***“Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos “ad hoc” para responder una solicitud de acceso a la***



**información...”;** contrario a la apreciación del sujeto obligado, este Órgano Garante advierte, que dicho argumento, igualmente que en los puntos anteriores, no lo exime de la obligación de dar debida respuesta a la solicitud de información, ya que el Sujeto Obligado no está imposibilitado para atender lo peticionado, ya que la información solicitada es generada, obtenida, adquirida, transformada y se encuentra en posesión del Sujeto Obligado; por lo tanto, se considera que es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones legales aplicables; dicho lo anterior, el Sujeto Obligado debió haber entregado a la parte recurrente lo relativo a este punto de la solicitud de información, es decir **la Totalidad del Gasto en apoyo a cada una de las Comisiones, su descripción y gasto efectuado respecto de cada una.**

Por último, en lo relativo al **punto 5** de la solicitud de acceso a la información pública, correspondiente a **“Gastos realizados por cada diputado por concepto de viáticos, en los siguientes rubros: a) Representaciones y comisiones de trabajo dentro de Baja California. b) Representaciones y comisiones de trabajo fuera de Baja California. c) Representaciones y comisiones de trabajo en el extranjero.”**; el Sujeto Obligado en su respuesta, hace del conocimiento del solicitante, que dicha información se publica conforme a lo establecido en la fracción XIV del artículo 13 de la Ley de Transparencia, indicándole la siguiente liga electrónica donde, según expresa, podrá visualizar lo informado, siendo el siguiente: <http://www.congresobc.gob.mx/web2/Archivos/VIAJESXXI.pdf>

VIAJESXXI.pdf 1 / 22

SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y VINCULACIÓN  
 UNIDAD DE TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN DE OFICIO PARA PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

**Formato para registro de Viajes en Comisiones Oficiales**

Nombre del Diputado, Diputada o Titular de área:	Dip. Mónica Bedoya Serna		
Comisión u Órgano Técnico: al que pertenece:	Presidente del Comité de Transparencia		
Evento atendido:	Conferencia de Protección de Datos Personales		
Lugar en que se llevó a cabo el evento:	Tijuana Ciudad	Baja California Estado	México País
Fecha de salida:	30 Día	Enero Mes	2015 Año
Fecha de regreso:	30 Día	Enero Mes	2015 Año
Grupo parlamentario:	Partido Acción Nacional		

www.congresobc.gob.mx/web2/Archivos/VIAJESXXI.pdf

Aplicaciones PNT-BAJA CALIFORNIA ManualUsuarioINFORM 81 Calculador de Pagos Reglamento RRmodifi Reglamento DPmodifi SISTEMA NACIONAL Sasip BC - Detalle de

**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
XXI LEGISLATURA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y VINCULACIÓN  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
INFORMACIÓN DE OFICIO PARA PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

**Formato para registro de Viajes en Comisiones Oficiales**

Nombre del Diputado, Diputada o Titular de área: **C.P. JESÚS GARCÍA CASTRO**

Comisión u Órgano Técnico: al que pertenece: **SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

Evento atendido: **REUNIÓN DE TRABAJO ANOMAC**

Lugar en que se llevó a cabo el evento:

<b>Toluca</b>	<b>México</b>
Ciudad	País
<b>17</b>	<b>2014</b>
Día	Año
<b>20</b>	<b>2014</b>
Día	Año

Fecha de salida: **17 Enero 2014**

Fecha de regreso: **20 Enero 2014**

Grupo parlamentario:

www.congresobc.gob.mx/web2/Archivos/VIAJESXXI.pdf

VIAJESXXI.pdf 22 / 22

**DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y VINCULACIÓN  
Unidad de Transparencia**  
LISTADO DE VIAJES REALIZADOS POR DIPUTADOS DE LA XXI LEGISLATURA

NOMBRE DEL DIPUTADO: **DIP. JOSE ALBERTO MARTINEZ CARRILLO**

DESTINO	MOTIVO	RELACIÓN DE GASTOS (QUE INCLUYAN VIÁTICOS)	PASAJES AÉREOS Y TERRESTRES	COSTO DE HOTEL	NOMBRE DE HOTEL	FECHA DEL VIAJE
MEXICO, D.F.	REUNION COPECOL		5,000.00	2,000.00	SEVILLA PALACE	15-JULIO-2015

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
**RECIBIDO**  
JUL 21 2015  
10:31 AM

De las imágenes antes descritas, se puede identificar la información por cada de las **comisiones de cada uno de los Diputados, dentro y fuera del Estado**; sin embargo, respecto de las comisiones en el extranjero, el Sujeto Obligado, no se advierte información alguna, así como tampoco se realiza aclaración alguna a este respecto. De igual forma, no se advierte que se proporcione la información relativa a los gastos realizados por cada diputado, como fue petitionado. Asimismo, no se advierte información relativa a las **“Representaciones”** aludidas por el Solicitante y de igual manera el Sujeto Obligado, no se manifiesta en sentido alguno.

**Por lo anterior, no se colma en su totalidad la respuesta.**

Dicho lo anterior, contrario a la apreciación aludida por el sujeto obligado, relativa a lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Transparencia: **“...Los sujetos obligados sólo estarán obligados a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre...”**, así como en lo precisado en el Criterio número 009-10 emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información

Pública y Protección de Datos Personales (IFAI), ahora Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la información, el cual refiere: **“Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos “ad hoc” para responder una solicitud de acceso a la información...”**; este Órgano Garante advierte, que dicho argumento, no lo exime de la obligación de dar debida respuesta a la solicitud de información, ya que el Sujeto Obligado no está imposibilitado para atender lo peticionado, ya que la información solicitada es generada, obtenida, adquirida, transformada y se encuentra en posesión del Sujeto Obligado; por lo tanto, se considera que es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones legales aplicables; dicho lo anterior, el Sujeto Obligado debió haber entregado a la parte recurrente lo relativo a este punto de la solicitud de información, es decir, respecto de las comisiones en el extranjero, así como los gastos realizados por cada diputado, como fue peticionado; igualmente en por lo que hace a las **“Representaciones”** aludidas por el Solicitante, siendo que el Sujeto Obligado, no se manifiesta en sentido alguno, con lo cual, se advierte que se lesiona el derecho de acceso a la información del recurrente.

**SEPTIMO: SENTIDO DE LA RESOLUCION.** De conformidad con lo expuesto en los Considerandos Quinto y Sexto, con fundamento en el artículo 84, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante considera procedente **MODIFICAR** la respuesta del Sujeto Obligado, para el efecto de que, atento a los razonamientos expuestos, dé respuesta, de manera clara, puntual, precisa y redactada de manera sencilla y de fácil comprensión, a la solicitud de acceso a la información con la que se atiende a todos y cada uno de los extremos de la solicitud, y en su caso, que precise, aclare o justifique, la imposibilidad jurídica o material que tuviere para no hacerlo.

Por lo anteriormente expuesto, con apoyo en lo dispuesto en el Artículo CUARTO Transitorio, del decreto por el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 29 de abril de 2016; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 45, 51 fracción I, 77, 78, 79, 82, 83 y demás relativos, de la entonces vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el Pleno de este Instituto:

## RESUELVE

**PRIMERO:** De conformidad con lo expuesto en los Considerandos Quinto, Sexto y Séptimo, con fundamento en el artículo 84, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante considera procedente **MODIFICAR** la respuesta del Sujeto Obligado, para el efecto de que, atento a los razonamientos expuestos, dé respuesta, de manera clara, puntual, precisa y redactada de manera sencilla y de fácil comprensión, a la solicitud de acceso a la información con la que se atiende a todos y cada uno de los extremos de la solicitud, y en su caso, que precise, aclare o justifique, la imposibilidad jurídica o material que tuviere para no hacerlo.

**SEGUNDO:** Se instruye al Sujeto Obligado, para que en el **término de 03 días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, informe a este Instituto, por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el

punto Resolutivo Primero. **Apercibiéndole en el sentido de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo señalado, se procederá en términos de Ley.**

**TERCERO:** Notifíquese la presente resolución a: A) A la Parte Denunciante, en el medio electrónico que señaló para oír y recibir notificaciones, otorgándole un término de 03 días hábiles, a partir de que surta efectos la notificación de la misma, para que acuse de recibido; en el entendido de que, de no obtener respuesta alguna, se tendrá como debidamente notificada. B) Al Sujeto Obligado, mediante oficio.

**CUARTO:** Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 686 5586220 5586228 y 01800 ITAIPBC (4824772), así como el correo electrónico [juridico@itaipbc.org.mx](mailto:juridico@itaipbc.org.mx).

**QUINTO:** Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con lo resuelto por este Órgano, podrá impugnar esta determinación, ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior con fundamento en el artículo 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, **FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN**; COMISIONADO PROPIETARIO, **OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ**; COMISIONADA PROPIETARIA, **ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA**; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA**, que autoriza y da fe. (Sello oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California).

(RÚBRICA)  
**FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN**  
COMISIONADO PRESIDENTE

(RÚBRICA)  
**OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ**  
COMISIONADO PROPIETARIO

(RÚBRICA)  
**ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA**  
COMISIONADA PROPIETARIA

(RÚBRICA)  
**JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA**  
SECRETARIO EJECUTIVO